

Citation: ALTIERI, M. A: «Malvinas y Gibraltar como disputas territoriales prolongadas: El impacto de las dinámicas fronterizas en el atrincheramiento territorial», *Cuadernos de Gibraltar–Gibraltar Reports*, num. 6, 2024-2025.

Received: 19 December 2024.

Accepted: 20 February 2025.

MALVINAS Y GIBRALTAR COMO DISPUTAS TERRITORIALES PROLONGADAS: EL IMPACTO DE LAS DINAMICAS FRONTERIZAS EN EL ATRINCHERAMIENTO TERRITORIAL

Mariana A. ALTIERI¹

I. DISPUTAS TERRITORIALES PROLONGADAS Y ATRINCHERAMIENTO TERRITORIAL — II. ATRINCHERAMIENTO FUNCIONAL: DEMARCACIÓN DE LAS FRONTERAS — III. ATRINCHERAMIENTO FUNCIONAL: BARRERAS MATERIALES QUE DELIMITAN EL ÁREA DE FRONTERA — IV. CONCLUSIONES

RESUMEN: Este artículo forma parte de una investigación más amplia que analiza los diferendos de Malvinas y Gibraltar como casos paradigmáticos de disputas territoriales prolongadas a fin de evaluar si su perdurabilidad está influida por un proceso de atrincheramiento territorial, el cual ha afectado la posibilidad de resolución del conflicto.

En las siguientes páginas analizaremos la dimensión funcional de atrincheramiento de Malvinas y Gibraltar, postulando que efectivamente en ambos casos de estudio el aumento de la tangibilidad de los límites del territorio en disputa ha sido fuente de controversias y desacuerdos contribuyendo a la perdurabilidad del conflicto. A este fin se identifican dos indicadores para la tangibilidad de

¹ Doctora en Ciencias Sociales y Licenciada en Ciencia Política por la Universidad de Buenos Aires y Magíster en Estrategia y Geopolítica de la Universidad de la Defensa Nacional de la República Argentina. Docente e Investigadora en estas mismas universidades y Directora Ejecutiva de Fundación Meridiano de Estudios Internacionales y Política Exterior. marianaltieri@gmail.com

La tesis doctoral “Malvinas y Gibraltar como Disputas Territoriales Prolongadas: Un análisis comparado de su perdurabilidad desde la teoría del atrincheramiento territorial” realizada en el marco del doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con la dirección del Doctor Jorge Battaglino y evaluada por los Profesores María Cecilia Míguez, Alejandro Simonoff y Sonia Winner el 21 de abril de 2022 obteniendo la máxima calificación de la casa “Sobresaliente Cuma Sum Laude”.

los límites en los territorios disputados: la demarcación de las fronteras y la existencia de barreras materiales en esas fronteras. La demarcación abarca la confección de mapas oficiales que integren el área en disputa y las jurisdicciones que de ellos se desprenden, lo cual se ha convertido en una fuente inagotable de confrontaciones en la historia de ambos conflictos. A su vez la existencia de barreras materiales como aduanas o pasos fronterizos también ha impactado de forma negativa, ya que materializa los límites con un impacto concreto inmediato que ha contribuido a agudizar el conflicto por el territorio.

PALABRAS CLAVE: Malvinas; Gibraltar; Fronteras; Atrincheramiento Territorial; Disputas Territoriales; Perdurabilidad.

MALVINAS AND GIBRALTAR AS PROLONGED TERRITORIAL DISPUTES: THE IMPACT OF BORDER DYNAMICS ON TERRITORIAL ENTRENCHMENT

ABSTRACT This article is part of a research that analyzes the Malvinas and Gibraltar disputes as paradigmatic cases of prolonged territorial disputes in order to assess whether their durability is influenced by a process of territorial entrenchment, which has affected the possibility of conflict resolution.

In the following pages we will analyze the functional dimension of the entrenchment of the Malvinas and Gibraltar, postulating that indeed in both case studies the increase in the tangibility of the limits of the disputed territory has been a source of controversy and disagreement, contributing to the durability of the conflict. Two indicators are identified for the tangibility of boundaries in disputed territories: the demarcation of borders and the existence of material barriers at those borders. Demarcation encompasses the preparation of official maps that integrate the disputed area and the jurisdictions that derive from them, which has become an inexhaustible source of confrontations in the history of both conflicts. At the same time, the existence of material barriers such as customs or border crossings has also had a negative impact, since it materializes the boundaries with an immediate concrete impact that has contributed to exacerbating the conflict over territory.

KEYWORDS: Malvinas; Gibraltar; Borders; Territorial Entrenchment; Territorial Disputes; Perdurability.

I. DISPUTAS TERRITORIALES PROLONGADAS Y ATRINCHERAMIENTO TERRITORIAL

1. Disputas Territoriales Prolongadas

Las corrientes de estudio acerca del conflicto interestatal se han preguntado durante años sobre la perdurabilidad —permanencia a lo largo del tiempo— de las disputas territoriales.

Las disputas territoriales² pueden definirse como una expresión explícita

² En términos amplios, hay dos tipos de disputas territoriales: intraestatal e interestatales. Este trabajo centra su atención en las disputas territoriales interestatales, que son aquellas

de desacuerdo sobre la ubicación de las fronteras o la propiedad de un territorio³. Mantener la integridad territorial es el objetivo inquebrantable de la seguridad ontológica de un Estado⁴, como sostiene Wang: “El control sobre el territorio establece un reclamo estatal de soberanía y, sin un territorio controlado, un Estado pierde su función esencial”⁵. Por lo tanto, las disputas territoriales son extremadamente difíciles de resolver⁶.

En esta corriente de estudios, el Estado que impugna el *statu quo* territorial, que en este trabajo se denominan Estados reclamantes de soberanía (ERS) —ya que en ambos casos de estudio, están exigiendo la soberanía sobre el territorio que actualmente está siendo administrado por otro Estado—, se identifica como el Estado desafiante o retador —*challenger*—, mientras que el Estado que defiende el *statu quo*, para este trabajo los Estados ocupantes del territorio (EOT), suelen definirse como Estados objetivo —*target*⁷.

Las disputas territoriales existen por varias razones: límites no definidos en zonas de frontera, superposición de reclamos sobre la propiedad de terri-

que ocurren cuando hay un desacuerdo entre dos o más Estados soberanos que hacen reclamos oficiales sobre un territorio o se defienden contra los intentos de cambiar el *statu quo* territorial.

³ Véase: HUTH, P.K. y ALLEE TODD, L., *The Democratic Peace and Territorial Conflict in the Twentieth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002; HASSNER, R.E., “Correspondence: Intractability of Territorial Disputes. Ron E. Hassner Replies”, *International Security*, Vol. 32, n° 3, 2007, pp. 198-201.

⁴ Véase: CHO, J.K. y EUN, Y., ¿Qué nos dice la teoría de las relaciones internacionales sobre las disputas territoriales y su resolución?, *Cross Mark*, 2017, pp. 142-159.

⁵ WANG, KE., “Rethinking Chinese Territorial Disputes: How the Value of Contested Land Shapes Territorial Policies”, University of Pennsylvania Scholarly Commons, Pennsylvania, 2014, p. 34. Todas las citas de textos en inglés u otro idioma en el original se han transcritas en español y son de traducción propia.

⁶ Véase: VASQUEZ, J.A. y SENESE P.D., *Rivalry, Territorial Disputes, and the Probability of War: Testing for Interactions Paper prepared for presentation at the annual meeting of the International Studies*, San Diego, 2006. pp 1-37; CARTER, D.B. y GOESMAN, H.E., “The Making of the Territorial Order: New Borders and the Emergence of Interstate Conflict”, *International Organization*, Vol. 65, n° 2, 2011, pp. 275-309; HENSEL, P.R. y MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “Lessons from the Issue Correlates of War (ICOW) Project”, *Journal of Peace Research*, Vol. 52, n° 1, 2015, pp. 116-119.

⁷ Véase: WIEGAND, K.E., *Enduring Territorial Disputes, Strategies of Bargaining, Coercive Diplomacy, and Settlement*, University of Georgia Press, Athens, 2011; HENSEL, P.R. y MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “From territorial claims to identity claims: The Issue Correlates of War (ICOW) Project”, *Conflict Management and Peace Science*, Vol. 34, n° 2, 2017, pp. 126-140.

torios, diferentes interpretaciones de los tratados que delimitan límites territoriales o desacuerdos respecto de su validez legal, etcétera⁸. En cualquier caso, la disputa debe ser oficial y activa; esto significa que los gobiernos⁹ de los Estados Reclamantes de Soberanía y los Estados Ocupantes del Territorio han reconocido la existencia de un diferendo de soberanía entre ellos. Una disputa territorial se inicia cuando un Estado hace un reclamo oficial por una parte o la totalidad del territorio de otro Estado soberano, un Estado cuestiona la ubicación de una frontera existente y solicita una revisión de la frontera, o un Estado impugna el derecho de otro Estado para ejercer la soberanía sobre un territorio determinado¹⁰.

En este sentido puede resultar útil la definición que otorga la investigación llevada adelante por Hensel y otros en el proyecto *Issue Correlates of War* (ICOW)¹¹, el cual entiende a las reclamaciones territoriales como “situaciones que involucran disputas explícitas entre representantes gubernamentales oficiales con respecto a la soberanía sobre un territorio específico”¹².

Cuando una disputa por un territorio lleva más de diez años sin resolución comienza a ser considerada como una “disputa territorial prolongada” (DTP). Las DTP son el tipo de disputa interestatal más problemático en las relaciones internacionales en la actualidad, debido a que causan continuas tensiones bilaterales, regionales y mundiales y amenazan la seguridad internacional, específicamente en función de la creación de rivalidades duraderas. Las tensiones derivadas de las disputas territoriales prolongadas ponen en peligro la seguridad regional y limitan la capacidad de las organizaciones regionales e internacionales para actuar de manera efectiva en el tratamiento de cuestiones importantes¹³.

El proceso mediante el cual las disputas se vuelven cada vez más resistentes a la resolución a lo largo del tiempo se denomina atrincheramiento

⁸ Véase: WIEGAND, *op. cit.*, p. 8.

⁹ Véase: HENSEL y MCLAUGHLIN MITCHELL, *op. cit.*

¹⁰ HENSEL y MCLAUGHLIN MITCHELL, *op. cit.*; WIEGAND, *op. cit.*

¹¹ El ICOW desarrolla un índice de prominencia para medir el valor que otorgan los Estados involucrados al territorio reclamado, el cual arroja que las reclamaciones territoriales, tiene valores relativamente altos tanto en el ámbito tangible como en el intangible.

¹² Véase: HENSEL y MCLAUGHLIN MITCHELL, *op. cit.*, p. 127.

¹³ Véase: WIEGAND, *op. cit.*, p. 89.

territorial¹⁴ (AT).

2. Atrincheramiento Territorial de las DTP

Al analizar estadísticamente los efectos del tiempo en la probabilidad de resolución de disputas, Hassner¹⁵ considera que muchas de las disputas territoriales prolongadas sufrieron lo que él denomina atrincheramiento, caracterizándolo como el proceso mediante el cual las disputas se vuelven cada vez más resistentes a la resolución a lo largo del tiempo, marcadas por una mayor renuencia a ofrecer, aceptar o implementar compromisos o incluso negociar sobre el territorio. A su vez, para Hassner¹⁶, este atrincheramiento suele ir acompañado de una escalada de retórica hostil con respecto al territorio e incluso enfrentamientos armados. El autor sostiene que la dificultad de resolver disputas territoriales prolongadas es particularmente alarmante dada la facilidad con que se resuelven muchas disputas territoriales noveles, incluso cuando el territorio en juego tiene un valor significativo para ambas partes.

El autor asegura que es posible identificar tres procesos que tienen lugar en todos los territorios en disputa que, a lo largo del tiempo, tienden a elevar naturalmente el valor percibido del territorio, y por lo tanto afianzar la disputa, arriesgando que “A medida que la disputa cambia de material a intangible, las soluciones pragmáticas se vuelven más difíciles de encontrar”¹⁷. Su propuesta de explicación para el atrincheramiento de disputas territoriales se basa en los cambios en la percepción de disputas. El autor sostiene que existen tres procesos cuya ocurrencia a lo largo del tiempo conducen al atrincheramiento de las disputas territoriales: a medida que estos conflictos maduran, la cohesión percibida del territorio en disputa aumenta, sus límites se perciben como más claramente definidos; y la disponibilidad de sustitutos para el territorio disminuye. Este triple cambio en las percepciones no siempre frustra la resolución de disputas territoriales prolongadas, pero genera obstáculos cada vez mayores que deben ser superados por aquellos que buscan resolver tales conflictos.

¹⁴ Véase: HASSNER, R.E., “The Path to Intractability: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes”, *International Security*, Vol. 31, n° 3, 2007, pp. 107-138.

¹⁵ HASSNER, *op. cit.*

¹⁶ HASSNER, *op. cit.*

¹⁷ HASSNER, R.E., *The Path to Indivisibility: A Study of the Israeli-Syrian Dispute over the Golan Heights*, APSA Annual Meeting, Stanford University, agosto de 2002, p. 2.

El atrincheramiento territorial es un triple proceso¹⁸ (material, funcional y simbólico) que puede darse en los territorios disputados con el paso del tiempo influyendo negativamente en las posibilidades de resolución. El triple proceso implica la tangibilidad de los límites de la disputa, el aumento de su valor simbólico para los Estados involucrados y el aumento de la percepción de indivisibilidad del territorio.

Atrincheramiento Material¹⁹ será la denominación acerca del proceso de la indivisibilidad, que está relacionado con las percepciones intersubjetivas de la cohesión del territorio, lo que lleva a la población a concebir el territorio en disputa como cada vez más indivisible de su tierra natal.

Atrincheramiento Funcional²⁰ al proceso relacionado con la demarcación de las fronteras. Cuanto más claros son los límites, menos maniobrabilidad está disponible para los negociadores que buscan resolver la disputa. La definición de un límite disputado plantea el triple desafío de la identificación, delimitación y demarcación. Las partes en una disputa deben ponerse de acuerdo sobre la ubicación del límite y deben marcar físicamente ese límite en el suelo, sumandos e los conflictos acerca de la accesibilidad, las ambigüedades en los mapas y los documentos históricos relacionados con el límite, las dificultades en la identificación de puntos de referencia, los desacuerdos sobre los nombres de lugares, etcétera. La clarificación de los límites también aumenta la probabilidad de conflicto a través de la fricción que puede darse en los bordes:

“Dado que los estados son conscientes de las percepciones de los límites de los otros, se les hace más difícil ignorar los compromisos en áreas previamente no demarcadas. Lo que una vez podría ser excusado como el error de un oponente o un intento astuto de invadir el territorio de uno, ahora debe considerarse como una transgresión provocadora de límites”²¹.

Por último, Atrincheramiento Simbólico²² será la denominación para el

¹⁸ HASSNER, *The Path to Intractability*, *op. cit.*

¹⁹ HASSNER, *op. cit.*, p. 114.

²⁰ Véase: HASSNER, *op. cit.*, p. 115.

²¹ HASSNER, *The Path to Intractability*, *op. cit.*, p. 116.

²² Véase: HASSNER, *op. cit.*, p. 117.

conjunto de mecanismos que hacen que sea cada vez más difícil para los Estados encontrar pagos colaterales o sustitutos del territorio en juego. Esto se debe sobre todo a que “Cuando el territorio se percibe como insustituible, los contendientes invierten en su unidad y defensa, lo que conlleva mayores sacrificios que, a su vez, aumentan aún más el valor percibido del territorio”²³.

3. Presentación de los casos de investigación

La disputa por el peñón de Gibraltar entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lleva más de 300 años y es una de las más antiguas disputas territoriales que sobreviven en el presente sin resolución. Según qué hito se considere origen de la misma, al 2025, se contabilizan 319 años desde la toma de la ciudadela por parte de la armada angloholandesa en 1706, 312 desde la firma del tratado de Utrecht (1713), 79 desde su ingreso en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como territorio no autónomo (1946) y 62 desde que se incorporó al listado de territorios pendientes de descolonización en 1963.

Por su parte, la disputa por las islas del Atlántico Sur que incluye a las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, lleva casi 200 años y es considerada una de las más antiguas o de larga duración existente. Al 2025, pueden contabilizarse 192 años desde la ocupación británica en 1833, 79 años desde su catalogación como territorio no autónomo (1946) y 60 desde que se aprobó la histórica resolución 2065 de las Naciones Unidas llamando a los dos estados partes a negociar para su resolución.

La Cuestión Malvinas ha sido muy estudiada por la academia argentina a lo largo del tiempo²⁴, se destacan los trabajos en torno a su status jurídico desde el derecho internacional²⁵, haciéndose énfasis en las teorías decolonia-

²³ HASSNER, R.E., *The Path to Indivisibility: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes*, Department of Political Science University of California, Berkeley, 2004, p. 12.

²⁴ Véase: PALACIOS, A., *Las Islas Malvinas*, Claridad, Buenos Aires, 1934; GROUSSAC, P., *Las islas Malvinas*, Augusto Cortina, Buenos Aires, 1936.

²⁵ Véase: DEL CARRIL, B., *Las islas Malvinas ante el derecho*, Buenos Aires, 1964; BELTRAMINO, J.C.M., *La cuestión Malvinas*, Mimeo, Buenos Aires, 1979; BOLOGNA, A.B. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017; KOHEN, M. y RODRÍGUEZ, F., *Las Malvinas, entre el derecho y la historia*, EUDEBA, Buenos Aires, 2016; KOHEN, M., “Alternativas para la solución del conflicto por las Islas

les y la no aplicabilidad del derecho a la libre determinación de los pueblos²⁶. También se han desarrollado profusos análisis en torno a la política exterior²⁷ focalizando en los recursos naturales y en la importancia geopolítica de atlán-

Malvinas”, *Revista de Estudios Internacionales*, Vol. 7, n° 4, 1986; KOHEN, M., “La alternativa jurisdiccional en la disputa sobre las Islas Malvinas”, *Rivista di Studi Politici Internazionali*, Vol. 55, n° 3, 1988, pp. 395-424; SIMONOFF, A., “Construyendo la negociación hacia Malvinas: la sanción de la resolución 2065 y su significado histórico” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 258-269; DEL CASTILLO, L., “La cuestión de las Islas Malvinas en el período 1983-2010”, *Revista Temas de política exterior, comercio y relaciones internacionales*, Vol. 1, n° 3, 2010.

²⁶ Véase: PASTORINO, A., *Malvinas, el derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas*, Eudeba, Buenos Aires, 2013; PASTORINO, A., ALVAREZ, M. y ROSA, G., *Colonialismo en el Siglo XXI “La estrategia del imperio para mantener la ocupación de las Malvinas”*, Edulp, La Plata, 2015; FINO, L.O. y PEZZANO, L., “Malvinas y la Libre Determinación de los Pueblos”, Malvinas en la Universidad Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, 2013, pp. 14-36; BAQUEDANO, M.E., ROMNUTI, V., CHAPUNOV, T. y BIANCHIAMO, F., “Crítica a la Teoría de la Autodeterminación bajo la regla de las grandes potencias” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 185-210.

²⁷ Véase: MAFFEO, A.J., *Negociaciones por Malvinas: continuidades y quiebres*, Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), 2007; ATANASOF, A., “Malvinas: el gran desafío del Parlamento Argentino en el año del Bicentenario” en ROMERO, A. (comp.), *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario*, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 2010, pp. 7-8; BERASATEGUI, V., “Malvinas: un nuevo enfoque en la relación con el Reino Unido”, BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 27-37.

tico sur²⁸ e históricos²⁹, generalmente con énfasis en la guerra y la memoria³⁰ y en la elaboración sobre el valor simbólico de las islas³¹.

En el caso de Gibraltar también existe una abundante producción en tor-

²⁸ Véase: KOUTOUDJIAN, A., “Geopolítica del Mar Argentino”, *Revista ESGN*, 2011, pp. 69-93; GODOY, R., “En defensa de los intereses argentinos en el Atlántico Sur” en ROMERO, A. (comp.), *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario*, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 2010, pp. 9-11; DARIO, L., “La segunda Guerra de Malvinas: la disputa por los recursos pesqueros”, Tesis para acceder al título de Magister en Relaciones y Negociaciones Internacionales de las Universidades de San Andres, Flacso Argentina y de Barcelona, 2015; LLORENS, M.P. y PINTORE, E.J., “Malvinas y su proyección continental: la Cuestión Malvinas e Islas del Atlántico Sur y su proyección sobre la Antártida Sudamericana como problema continental”, *Malvinas en la Universidad Buenos Aires*, Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, 2013, pp. 178-192; ELLER, M.J. y QUINTANA, P., “La Importancia Geopolítica del Atlántico Sur. A 50 años de la resolución 2065” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 113-138; WINER, S., *La relevancia de la “cuestión” Malvinas en la estrategia imperial*, EDENA - MINDEF, Buenos Aires, 2013; WAINER, L., *Malvinas en la geopolítica de América Latina*, CCC, Buenos Aires, 2020.

²⁹ Véase: DESTEFANI, L.H., “Casi siglo y medio de usurpación británica (1833-1981)”, *Investigaciones y Ensayos*, Vol. 29, 1980, pp. 55-99; NICOLETTI, M.A., “Una misión en el confín del Mundo, la presencia salesiana en las islas Malvinas(188-1942)”, *AHIg*, Vol. 8, 1999, pp. 215-234; LORENZ, F., “El malestar de Krímov Malvinas, los estudios sobre la guerra y la historia reciente argentina”, *Estudios*, Vol. 25, 2011, pp. 47-65.

³⁰ Véase: ADAMOLI, M.C. y FLACHSLAND, C., *Malvinas para todos: memoria, soberanía y democracia*, Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 2013; GUBER, R., *De chicos a veteranos: Nación y memorias de la Guerra de Malvinas*, Al Margen, La Plata, 2009.

³¹ SOUTO, L.C., “Malvinas, las islas prometidas. Aproximaciones a la literatura de la guerra”, *Revista Chilena de Literatura: Dossier, literatura y guerra*, Vol. 98, 2018, pp. 105-130; SÁNCHEZ, L., “Identidad social y dinámica horizontal de un reclamo supranacional” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp 237-256; TREJO, C., *Las Gráficas del Pueblo: Gráficas de la Memoria de la Causa Malvinas en el paisaje urbano*, Observatorio Permanente de la Cuestión Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús, Lanús, 2019.

no al derecho internacional³² y la política exterior española³³ con énfasis en la geopolítica y los recursos naturales del estrecho³⁴. También se han desarrollado abundantes estudios sobre la historia³⁵, especialmente en relación a la frontera³⁶.

³² Véase: DEL VALLE GÁLVEZ, A., “España y la Cuestión de Gibraltar, a los 300 años del Tratado de Utrecht”, *Cuadernos de Gibraltar*, 2015, pp. 83-96; DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Gibraltar: principales documentos oficiales”, *Real Instituto El Cano*, 2013, pp. 1-50; GONZÁLEZ GARCÍA, I., DEL VALLE GALVEZ, A., CALVO MARISCAL, L. y TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., “Documentación VI. Principio de Acuerdo entre España y Reino Unido sobre Gibraltar y sobre el Brexit”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 4, 2021; SÁENZ DE SANTA MARÍA, P.A., “Gibraltar y el Derecho de la Descolonización”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 69-82.

³³ Véase: REMIRO BROTONS, A., “Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 13-24; REMIRO BROTONS, A., “Gibraltar en la Política Exterior de España”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2016-2017, pp. 29-40; DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Política Exterior Española en el Área del Estrecho. Gibraltar, Ceuta y Mellila, Marruecos” en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales De Vitoria-Gasteiz*, 2018-2019, pp. 1-43; LOZANO CONTRERAS, F., “Gibraltar, España y Reino Unido en la negociación del Brexit: ¿viejos problemas, nuevas soluciones?”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 3, 2019.

³⁴ Véase: VERDÚ BAEZA, J., *Gibraltar, Controversia y Medio Ambiente*, Dykinson, Madrid, 2008; GONZÁLEZ GARCÍA, I., “La Pesca y el Medio Ambiente en las aguas de Gibraltar: la necesaria cooperación hispano-británica en el marco de la Unión Europea”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 149-170; ROMERO BARTUMEUS, L., “Lo estratégico en la cuestión de Gibraltar”, *UNISCI Discussion Papers*, n° 12, 2006, pp. 135-152; ROMERO BARTUMEUS, L., “Los Actores que intervienen en la estrategia del Estrecho de Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 147-223; ROMERO BARTUMEUS, L. y MORALES MORALES, S., “El valor estratégico del Estrecho de Gibraltar”, *Revista General de la Marina*, 2017, pp. 753-757; MARQUINA BARRIO, A., “La Pista de Aterrizaje de Gibraltar y la Base Militar”, *UNISCI Discussion Papers*, Vol. 19, 2009, pp. 220-235.

³⁵ Véase: ANGUITA OLMEDO, C., *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, UCM, Madrid, 2003; REMACHA TEJADA, J.R., “La Paz de Utrecht”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 53-68; SÁEZ RODRÍGUEZ, Á.J., “Gibraltar en el año 1704”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 27-52; MONEGRIFFO, P., “Gibraltar - Campo de Gibraltar, evolución y perspectivas de futuro para la convivencia transfronteriza”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 323-328.

³⁶ Véase: ACOSTA SÁNCHEZ, M., “Gibraltar, trabajadores fronterizos y controles de fronteras”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 97-122; CARMONA DE COZAR, J., “El Grupo Transfronterizo. Historia, Motivación, Objetivos”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 319-322; COELHO ALBUQUERQUE, J.L., “Identidades em territórios de fronteira: os casos de Ceuta e Gibraltar na fronteira entre a África e a Europa”, *Civitas-Dossiê: Mundialização, regionalização e fronteiras*, Vol. 18, n° 2, 2018, pp. 285-302; PERÉZ GIRÓN, A., “El exilio interior del pueblo de Gibraltar y el origen de la ciudad de San Roque”, *Cuadernos de Gibraltar*, 2019.

A su vez, los británicos han trabajado sobre Malvinas³⁷ y sobre Gibraltar³⁸, destacándose autores del propio peñón³⁹. Se incluyen también trabajos de investigación relevantes de autores estadounidenses sobre Gibraltar⁴⁰ y Malvinas⁴¹.

A los efectos de esta investigación, se entiende por Cuestión Malvinas al diferendo de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y Cuestión Gibraltar al diferendo de soberanía entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por el peñón de Gibraltar. A su vez se entiende que ambas son Disputas Territoriales Prolongadas en las cuales el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU) es el Estado Ocupante del Territorio (EOT), mientras que la República Argentina (RA) y el Reino de

³⁷ Véase: DODDS, K., “Stormy waters: Britain, the Falkland Islands and UK–Argentine relations”, *International Affairs*, Vol. 88, n° 4, 2012, pp. 683-700; BROOKE-HOLLAND, L., *The defence of the Falkland Islands Library House of Commons*, 2012; PASCOE, G. y PEPPER, P., *Historia falsa sobre las Falklands/Malvinas ante la Organización de las Naciones Unidas: Cómo la Argentina engañó a la ONU en 1964 –y sigue haciéndolo*, Londres, 2012.

³⁸ Véase: MORRIS, D.S. y HAIGH, R.H., *Britain, Spain, and Gibraltar, 1945–1990: the eternal triangle*, Routledge, London, 1992; LAMBERT, D., “‘As solid as the Rock’? Place, belonging and the local appropriation of imperial discourse in Gibraltar”, *Royal Geographical Society*, 2005, pp. 206-220; GOLD, P., “Identity Formation in Gibraltar: Geopolitical, Historical and Cultural Factors”, *Geopolitics*, Vol. 15, 2010, pp. 367-384; PLANK, G., “Making Gibraltar British in the Eighteenth Century”, *The Journal of the Historical Association*, 2013, pp. 347-369; WEISS MULLER, H., “The Garrison Revisited: Gibraltar in the Eighteenth Century”, *The Journal of Imperial and Commonwealth History*, Vol. 41, n° 3, 2013, pp. 353-376.

³⁹ Véase: GARCÍA, J., *Gibraltar, the making of a people*, Panorama publishing, Gibraltar, 1994; CARUANA, P., “No hay formula más eficaz o valida que el Foro tripartito de Dialogo”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 305-317; ORSINI, G., “Gobernando a través de la frontera: seguridad y la gubernamentalidad (post)colonial en Gibraltar”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltares*, Vol. 48, 2018, pp. 377-389; BENADY, T., “La actitud de los gibraltareños hacia los españoles y España durante tres siglos”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltares*, Vol. 48, 2018, pp. 419-425; FEETHAM, D., “La Cuestión de Gibraltar: Una perspectiva personal del Líder de la Oposición de Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 211-221.

⁴⁰ Véase: JORDINE, M.R., *The Dispute Over Gibraltar. Colección: Arbitrary Borders: Political Boundaries in World History*, Chelsea House, Nueva York, 2007.

⁴¹ Véase: HOPE, A.F.J., “Sovereignty and Decolonization of the Malvinas (Falkland) Islands”, *Boston College International and Comparative Law Review*, Vol. 6, n° 2, 1983, pp. 391-446.

España (RE) son los Estados Reclamantes de Soberanía (ERS).

En el presente artículo nos proponemos brindar un análisis comparado de la Cuestión Malvinas y la Cuestión Gibraltar, como disputas territoriales prolongadas, abordando una de dimensiones que contribuyen a su atrincheramiento territorial: el aumento de la tangibilidad de los límites, denominado atrincheramiento funcional.

A este fin se identifican dos indicadores para la tangibilidad de los límites en los territorios disputados: la demarcación de las fronteras y la existencia de barreras materiales en esas fronteras. La cuestión de la demarcación es sumamente compleja y abarca la confección de mapas oficiales que integren el área en disputa y las jurisdicciones que de ellos se desprenden, así como la inclusión del territorio en listados oficiales de organismos supranacionales, y también la disputa por lo toponimia, es decir, la denominación oficial del territorio, que es una de las cuestiones fundamentales en la disputa por las islas Malvinas, denominadas Falklands por los británicos.

A su vez la cuestión de la delimitación fronteriza es crucial para el proceso de Atrincheramiento Territorial Funcional porque tangibiliza los límites en términos concretos con un impacto material inmediato que generalmente agudiza el conflicto por el territorio. No solo en relación a la delimitación de la frontera, sino incluso en relación a que esa frontera exista de facto, sin acuerdo o reconocimiento efectivo por parte de los Estados involucrados en la disputa. Sin embargo, la falta de demarcación oficial y/o acuerdo sobre los límites jurisdiccionales también es fuente de controversias y potencial detonante de episodios de crisis y escalada en el conflicto. Esto se ve muy claro en el caso de Gibraltar donde la frontera ha sido fuente de tensiones permanentes, y ha estado de hecho cerrada durante 13 años (1969-1982).

En las siguientes páginas analizaremos la dimensión funcional de atrincheramiento de Malvinas y Gibraltar, postulando que efectivamente en ambos casos de estudio el aumento de la tangibilidad de los límites del territorio en disputa ha sido fuente de controversias y desacuerdos contribuyendo a la perdurabilidad del conflicto.

II. ATRINCHERAMIENTO FUNCIONAL: DEMARCACIÓN DE LAS FRONTERAS

La imposibilidad de acordar un límite fronterizo en los territorios disputados es un complemento ácido en las disputas territoriales, ya que implica tanto la relación bilateral entre los estados involucrados como las gestiones de reconocimiento internacional del status del territorio y sus jurisdicciones⁴²: “Como espacio o como línea que determina la división entre dos Estados, la frontera ha sido objeto de debates y controversias tanto a nivel de principios como de la perspectiva de las relaciones internacionales; también está estrechamente vinculada a la historia del arbitraje entre Estados”⁴³.

La frontera⁴⁴ es un concepto ligado al territorio del Estado, ampliamente trabajado por diversas disciplinas, especialmente por el derecho internacional⁴⁵, cuyos criterios de vigencia componen la existencia de un territorio determinado, dentro del cual el Estado ejerce soberanía. Cassese la define como: “la frontera es la línea o zona que separa el territorio de un Estado de otro Estado o de un área no reclamada por ningún Estado, y tiene importancia para el ejercicio de la soberanía y la resolución de disputas territoriales”⁴⁶.

Este proceso no es solo una batalla diplomática, sino que tiene implicancias materiales claras, por ejemplo, a la hora de usufructuar recursos presentes en el territorio y especialmente en relación al reconocimiento, o no, de la comunidad internacional de la demarcación presentada por uno u otro Estado.

“Una vez que la frontera es objeto de una definición en términos de que se entiende establecida y obligatoria, y que los Estados han manifestado su intención mediante un tratado o sometándose al resultado de un procedimiento arbitral o judicial, aquélla adquiere un estatus propio que el

⁴² Este artículo se basa en la teoría del Atrincheramiento Territorial, enmarcada en el gran corpus de las teorías de Relaciones Internacionales, puntualmente en la rama destinada al debate sobre el conflicto internacional, y del conflicto territorial en específico. Por ende, el tratamiento sobre las fronteras y los límites territoriales se aborda desde esta especialidad y no desde otras áreas del conocimiento, como el Derecho Internacional o la Sociología, que también han desarrollado una profusa bibliografía al respecto.

⁴³ INFANTE CAFFI, M.T., “Las fronteras desde la perspectiva del Derecho Internacional”, *Revista Estudios Internacionales*, Vol. 48, n° 185, pp. 59-86.

⁴⁴ Para ampliar sobre el concepto de frontera se recomienda: INFANTE CAFFI, *op. cit.*, p. 61.

⁴⁵ Véase GRAY, C.D., *International Law and the Use of Force*, Oxford University Press, 2008.

⁴⁶ CASSESE, A., *Derecho Internacional Público*, Tirant lo Blanch, 2008.

derecho internacional no solo reconoce, sino que garantiza”⁴⁷.

A su vez, resulta fundamental puntualizar que, al analizar disputas territoriales, al concepto más amplio de frontera, se suma el de límite territorial: “Los límites territoriales son las fronteras exactas que definen el alcance de la soberanía de un Estado sobre su territorio, siendo necesarios para la resolución de disputas sobre la propiedad territorial”⁴⁸. Esta singularidad es específicamente señala por McLaughlin Mitchell en sus investigaciones sobre la resolución de Disputas Territoriales:

“Independientemente del tipo de territorio que se disputa, existen muchos casos en que el estatus del territorio es ambiguo y se reconoce la falta de soberanía definitiva. En los atlas y los mapas internacionales, el territorio en disputa se suele etiquetar como ocupado por un Estado y reclamado por otro”⁴⁹.

La batalla por la denominación de las islas, por ejemplo, signó la Cuestión Malvinas desde sus inicios. En su estudio sobre este tema Wiegand señala que “Las islas Malvinas/Falklands⁵⁰ en el Atlántico Sur se etiquetan generalmente como territorio británico reclamado por Argentina”⁵¹. Sin embargo, esta no es una norma aceptada por la República Argentina (RA) que en sus mapas oficiales hace constar su soberanía sobre las islas sin hacer referencia a la ocupación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU), ni tampoco acatada por el RU que no acepta la legitimidad del reclamo argentino. En consecuencia, la denominación en la cartografía depende en gran medida en donde y dentro de que marco sea realizada y la querrela por imponer una u otra denominación en los organismos internacionales es ardua y permanente.

⁴⁷ INFANTE CAFFI, *op. cit.*, p. 84.

⁴⁸ VASAK, K.K., *La delimitación de fronteras y límites territoriales en el derecho internacional*, 1983.

⁴⁹ MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “Beyond territorial contiguity: Issues at state in democratic militarized interstate disputes”, *International Studies Quarterly*, Vol. 43, n° 1, 1999, p. 9.

⁵⁰ La acepción “Falkland/Malvinas” se transcribe de forma a fiel a como se presenta en el texto original para respetar la fidelidad textual a la cita del autor, sin embargo, esto no afecta en nada el hecho de que la denominación argentina oficial para las misma es Islas Malvinas. A su vez en citas donde el autor solamente utilice la denominación “Falkland” se aclara como agregado de la autora de esta tesis que la denominación oficial y pertinente es Islas Malvinas.

⁵¹ WIEGAND, *op. cit.*, p. 9.

Como se mencionó, la relevancia de las demarcaciones no solo tiene que ver con la confección de mapas oficiales, sino que también tiene un correlato de aplicación material en relación al reconocimiento de jurisdicciones que vienen asociadas a la soberanía sobre un territorio. En los casos de investigación, ninguno de los dos territorios en disputa cuenta con una delimitación oficial, pero existen fronteras que funcionan de facto tanto terrestres como marítimas y ambas son fuente de controversia y divergencias constantes. En el caso de Malvinas⁵², Argentina no reconoce ningún tipo de soberanía británica y por consiguiente tampoco su jurisdicción sobre las islas ni sobre las aguas circundantes, sin embargo, la misma es ejercida de facto por el RU. En el caso de Gibraltar, España reconoce la jurisdicción británica sobre el peñón, pero no sobre el istmo y por ende sobre la delimitación fronteriza terrestre, así como tampoco reconoce la jurisdicción británica sobre las aguas de la bahía, aunque la misma también es ejercida de facto por el RU⁵³.

La dificultad resultante de que los límites existentes en términos materiales sean contestados y no oficiales, se relaciona tanto con el valor tangible del territorio, en relación a que las jurisdicciones determinan derechos sobre el área delimitada y buscan excluir al otro Estado de la utilización de la misma; como intangible para los Estados Reclamante de Soberanía (ERS) en relación a que la existencia misma de una frontera materializa la cercenación de su territorio nacional. En consecuencia, todo límite que separa el territorio disputado del ERS es una herida abierta: “A los ojos de los españoles, no

⁵² El status jurídico internacional de la Cuestión Malvinas, más allá de estar reconocido como un territorio no autónomo y pendiente de descolonización por parte de las Naciones Unidas, incluye una secuencia de posiciones antagónicas por parte de ambos Estados parte. Por un lado, Argentina ha mantenido una firme e inalterable postura, reclamando la soberanía mediante una argumentación jurídica basada en la existencia del ejercicio soberano sobre las islas cuando fueron usurpadas por los británicos y una firme acción diplomática posterior, consecuente con dicho reclamo. Por otro lado, el RU desconoce la posesión española previa y no reconoció el reclamo de soberanía argentino hasta la resolución 2065 de las Naciones Unidas. Luego del conflicto bélico de 1982 se ha negado a retomar cualquier tipo de negociación con la Argentina y ha insistido en la descolonización de las islas a través del autogobierno de sus habitantes.

⁵³ Existe abundante bibliografía disponible acerca de los aspectos jurídico e histórico de ambas disputas. Se recomiendan los trabajos de Alejandro DEL VALLE GÁLVEZ para el caso de Gibraltar y de Marcelo KOHEN para el caso de Argentina, entre muchos otros reconocidos especialistas.

hay frontera de una naturaleza más arbitraria que la que separa Gibraltar de España”⁵⁴.

En el caso de Gibraltar, el peñón no tiene una frontera oficial desde 1704⁵⁵, mientras que la línea de demarcación real entre los dos territorios, tanto en tierra como en el mar ha cambiado varias veces durante los más de tres siglos que ha estado bajo control británico: “La naturaleza de la frontera y la población también son, en cierto sentido, arbitrarias, porque ninguna de ellas ha permanecido constante o inmutable durante un período de tiempo significativo”⁵⁶.

En lo que hace a la delimitación marítima, España sostiene oficialmente la doctrina de costa seca⁵⁷ negando que la cesión del peñón incluyera las aguas de la Bahía de Algeciras. Mientras que para los británicos la bahía de “Gibraltar” constituye una extensión natural de la posesión territorial. De hecho, también se han extendido sobre la misma ganando terreno al mar y construyendo y ampliando el puerto y la pista de aterrizaje.

Este hecho llama la atención debido a que, a diferencia de la Cuestión

⁵⁴ JORDINE, *op. cit.*, p. 7.

⁵⁵ Es importante destacar que Gibraltar fue cedido por España y por lo tanto el Reino Unido tiene un título válido de soberanía; sin embargo, la extensión de esa cesión es materia de interpretaciones divergentes. La conquista del peñón de Gibraltar por las fuerzas armadas británicas y holandesas en 1704, en el marco de la guerra de sucesión española (a favor del Archiduque Carlos de Austria) significó, de hecho, la apropiación por el RU de la fortaleza de Gibraltar, situación que fue reconocida en las negociaciones de paz y asentada en el artículo X del tratado de Utrecht en 1713. Por el contrario, el istmo fue ocupado posteriormente por el RU sin título válido alguno. Sobre ese territorio, donde está construida la pista de aterrizaje militar, los límites fronterizos son contestados y arbitrarios, por lo que son plausibles de ser modificados y alterados por el uso contantemente. Sobre estos territorios el RU sostiene que tiene títulos por usucapión, considerándolos previamente *terra nullis*, tierra de nadie. Un procedimiento similar se efectuó en torno a la bahía de Algeciras/Gibraltar.

⁵⁶ JORDINE, *op. cit.*, p. 21.

⁵⁷ La teoría de la Costa Seca seguida por España no reconoce más aguas a Reino Unido que las existentes en el puerto de Gibraltar de 1704. Sin embargo, la práctica seguida por España no favorece este planteamiento, pues *de facto* se ha venido reconociendo una zona de aguas en torno al Peñón en las que solo Reino Unido ejerce jurisdicción. Por añadidura hay otro problema que puede plantearse, pues el puerto se ha ampliado físicamente de manera extraordinaria respecto al de 1704, y el concepto de “puerto” no es solo, por decirlo gráficamente, la lámina de agua encerrada entre los diques que dan acceso a la instalación portuaria —o al menos así lo entiende la legislación de Gibraltar.

Malvinas donde la ocupación de hecho por los británicos implica el desconocimiento de la soberanía y de la legalidad de la situación por parte del ERS, en el caso de Gibraltar existe un documento de cesión válido para ambos Estados que establece los límites de dicha cesión y debería haber implicado una delimitación clara. Sin embargo, la interpretación de los límites establecidos por Utrecht no ha generado más que divergencias tanto en materia territorial como de fronteras marítimas.

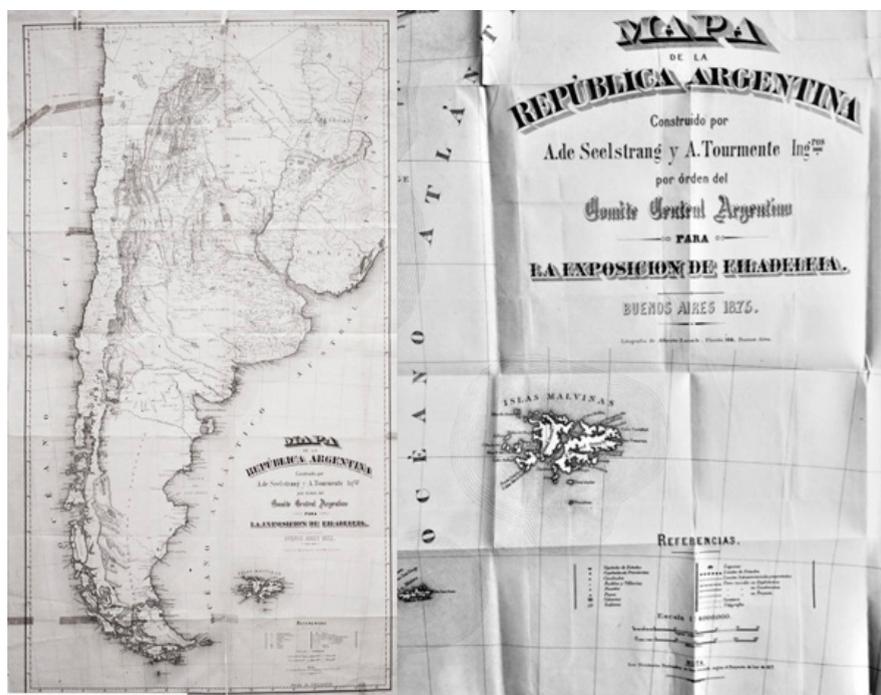
1. Confección de mapas oficiales que integren el área en disputa

Federico Lorenz señala que “los mapas expresan actos soberanos y constituyen identidades, por eso la disputa por el archipiélago se trasladó también allí y, posteriormente al mundo de la filatelia y los envíos internacionales”⁵⁸.

En el caso de Argentina, las islas Malvinas aparecen en los mapas nacionales desde 1884 y durante el gobierno de Juan Domingo Perón en la década de 1950 se las incluyó por primera vez en los mapas escolares. Desde esa época en todos los mapas oficiales argentinos comienzan a aparecer tanto las islas Malvinas como las Georgias y Sándwich del Sur y el Territorio Antártico Argentino.

⁵⁸ LORENZ, F., *Todo lo que necesitas saber sobre Malvinas*, PAIDOS, Buenos Aires, 2014, p. 109.

Ilustración 1. Mapa de la República Argentina que incorpora a las Islas Malvinas



Fuente: Richard Napp, 1875.

Diversos manuales y materiales escolares sobre Malvinas afirman que la primera vez que las islas aparecieron en un mapa oficial fue en 1884, frente al cual el RU emitió una protesta. Así mismo las islas pueden encontrarse incluidas en los mapas antiguos del archivo del Instituto Geográfico Nacional (el más antiguo es de 1888).

Por su parte el mapa de las islas Malvinas editado por el gobierno local isleño adopta las denominaciones británicas y la pertenencia como territorio de ultramar e incluye la demarcación marítima.

En el caso de Gibraltar, España no puede incluir el territorio en sus mapas oficiales debido a que esta oficialmente reconocida la cesión de soberanía al RU por lo que este punto en particular no ha sido un problema, como si

lo es la demarcación de la frontera, la cual es materia de controversia legal. El gobierno gibraltareño ha publicado su mapa que incluye el territorio del istmo hasta la verja y las aguas de la bahía.

Ilustración 2. Mapa de Gibraltar



Fuente: SM Government of Gibraltar

El RU, por su parte, incluye ambos territorios en los documentos oficiales como Territorio Británico de Ultramar. Sobre este punto las demarcaciones unilaterales de las fronteras sobre ambos territorios por parte del RU que no son reconocidas por los ERS han causado muchas fricciones. En el caso de Gibraltar tanto la demarcación fronteriza terrestre denominada coloquialmente la verja como la demarcación de las aguas territoriales en la Bahía de Algeciras/Gibraltar están impugnadas por España. En el caso de Malvinas, al no existir frontera terrestre la disputa respecto a los límites se centra en las aguas en las cuales el RU declara una ZEE, de la cual se desprende la jurisdicción para el usufructo de RRNN, que no es reconocida por Argentina, como tampoco lo es la soberanía territorial.

2. Toponimia

En el caso de las Islas Malvinas la toponimia es uno de los ejes de la disputa: denominadas Malvinas por Argentina y Falklands por los británicos la batalla por la utilización oficial de la denominación se mantiene constante⁵⁹.

Argentina ha logrado, a partir de su inclusión el comité de descolonización de la ONU, que los organismos internacionales incluyan ambas denominaciones consignando Malvinas/Falklands para los documentos en castellano y Falklands/Malvinas para los documentos en inglés. Además, es una directiva de ambas cancillerías impugnar y/o evitar que se utilice la segunda denominación, que consideran inválida, en todos aquellos mapas o documento de carácter oficial (o no oficial) en los que puedan influir, tanto organismos internacionales como empresas y/o entidades de la sociedad civil.

La diplomacia de ambos Estados ha influido en la denominación utilizada en sus regiones, organismos regionales y países limítrofes. Tanto el RU en el Commonwealth y en la Unión Europea como Argentina en Latinoamérica y sus múltiples asociaciones regionales como CELAC, UNASUR, MERCOSUR⁶⁰, etcétera, han desarrollado una política activa para excluir la denomina-

⁵⁹ Esta disputa no se da en el caso de las Georgias y Sándwich del sur donde no hay conflicto toponímico actualmente por la denominación del archipiélago, pero si por la el nombre de la isla principal de las que componen a las Georgias, conocida como isla del San Pedro por los argentinos, denominación otorgada por España, y como Georgia del sur por los británicos.

⁶⁰ A este respecto se recomienda: BATTAGLINO, J., *La estrategia de Regionalización del Conflicto Malvinas. La guerra de Malvinas, treinta años después Conflicto, salidas del conflicto, cambios políticos, representaciones*, 2012.

ción asignada por el otro Estado⁶¹.

En el caso de Gibraltar esta disputa no se da en torno a la denominación oficial del peñón, pero si en relación a la bahía donde se encuentra, denominada de Gibraltar por los británicos y de Algeciras por España. El Instituto Geográfico Nacional Español, que fija el nomenclátor para el país no acepta la denominación Gibraltar *bay*, mientras que el Instituto británico no acepta la denominación española. Este tipo de discusiones suele generar debates públicos, por ejemplo, en 2012 la prensa gibraltareña criticó que la Enciclopedia Británica incluyera el topónimo de bay of Gibraltar/Algeciras.

3. Demarcaciones oficiales y jurisdicciones

Como se ha mencionado, en el caso de Gibraltar, la demarcación de la frontera entre la Línea de la Concepción y el peñón no es oficial y ha ido mutando a lo largo de historia, Rodríguez Sáez describe la situación de esta manera:

“El Peñón, en sentido estricto, se extiende a lo largo de 4.300 metros desde el extremo del tajo septentrional hasta Punta Europa, al sur. En la actualidad, su superficie se extiende casi un kilómetro más hacia el norte, fruto de las usurpaciones realizadas por la potencia colonizadora ante la debilidad española durante toda la Edad Contemporánea. En ningún punto el Peñón superaba los 1.300 metros de anchura, lo que no puede decirse en la actualidad, ya que sus continuadas reclamaciones han ganado cientos de miles de metros cuadrados al mar”⁶².

Los debates en torno a la interpretación del tratado de Utrecht giran en torno a si se cedió solo el castillo y la ciudadela o también la ciudad, pero lo que está fuera de duda es que el istmo que conecta el peñón con el continente y donde actualmente funciona la pista de aterrizaje británica y está emplazado el paso fronterizo, no era parte de esa cesión original. De allí que la mayor parte de la controversia está vinculada al hecho de que los británicos han ido extendiendo la ocupación y abarcando cada vez más zonas del territorio neutral, que para ellos es considerado *terra nullis*. Por ende, jurídicamente esta

⁶¹ A este respecto se recomienda: ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y SOTILLO LORENZO, J.A., *El futuro de la relación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*, Los Libros de la Catarata, 2023.

⁶² SÁEZ RODRÍGUEZ, *op. cit.*, p. 27.

parte tiene un estatus diferenciado que no se basa en Utrecht sino en el derecho a usucapión⁶³.

La capacidad de los británicos de ocupar tierras claramente no cedidas por el tratado ha enfurecido a los españoles, mientras que la negativa española a permitir que los británicos ayuden a sus propios barcos en problemas en aguas reclamadas por España ha enfurecido a los británicos⁶⁴.

Ilustración 3. Expansión de la Ocupación de Gibraltar

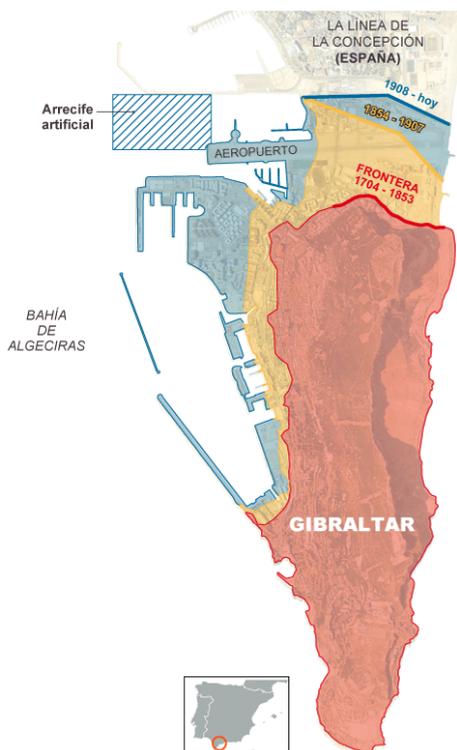
Desde 1713, año del Tratado de Utrecht, Gibraltar ha expandido su superficie hacia la bahía de Algeciras y hacia el norte.

LÍMITES

- 1704 - 1853 Tratado de Utrecht (1713)
- 1854 - 1907
- 1908 - Actualidad

AGUAS TERRITORIALES

- Reconocidas oficialmente por España
- Reclamadas por Reino Unido



Fuente: Instituto Europeo Campus Stellae

⁶³ DEL VALLE GÁLVEZ, *España y la Cuestión de Gibraltar...*, *op. cit.*

⁶⁴ JORDINE, *op. cit.*, p. 126.

Sin embargo, existe en la misma un paso fronterizo administrado por ambos Estados en el marco de la UE. El acuerdo especial sobre Gibraltar suscrito entre España y el RU en el marco del BREXIT no ha logrado hasta ahora resolver la situación fronteriza, sino que por el contrario los últimos años han sido testigos de escaladas cada vez más intensas del conflicto, tanto en la frontera terrestre como marítima.

Respecto a la controversia sobre las aguas, como se señaló de forma precedente España sostiene la teoría de la Costa Seca que se desprende de una interpretación estricta del tratado de Utrecht por la cual la cesión de Gibraltar no incluye la jurisdicción de las aguas en torno al peñón. Sobre esta situación el profesor del Valle Gálvez señala que “Doctrinalmente es discutible esta teoría española; además la práctica seguida por España no favorece este planteamiento, pues de facto se ha venido reconociendo una zona de aguas en torno al peñón en las que solo Reino Unido ejerce jurisdicción”⁶⁵. A lo cual se suma la dificultad relativa a que el puerto se ha ampliado físicamente de manera extraordinaria respecto al de 1704 ganando incluso terreno al mar con obras de infraestructura. El especialista Verdú Baeza sostiene:

“La naturaleza jurídica de las aguas que rodean Gibraltar, así como la delimitación de los espacios marinos en la Bahía de Algeciras en relación con las aguas españolas constituye una controversia con características propias y específicas que se superpone y se interrelaciona profundamente con el resto de controversias abiertas en torno a Gibraltar”⁶⁶.

Por el contrario, el RU considera que Gibraltar tiene derecho a la proyección de jurisdicción sobre las aguas que rodean el peñón según los estipula el derecho internacional:

“1,5 millas en la zona de poniente dentro de la Bahía de Algeciras, siendo Aguas Interiores y que albergan el puerto de Gibraltar; tres millas en la zona de levante, siendo consideradas como Mar Territorial; y tres millas de Mar Territorial en la zona sur del Estrecho. Estas aguas son denominadas por Reino Unido como las British Gibraltar Territorial Waters

⁶⁵ DEL VALLE GÁLVEZ, *op. cit.*

⁶⁶ VERDÚ BAEZA, J., “Las Aguas de Gibraltar, el Tratado de Utrecht y el Derecho Internacional del Mar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, p. 97.

(BGTW)”⁶⁷.

Según Acosta Sánchez la posición española se ha fundamentado en no distinguir las aguas del peñón de las aguas del istmo, dotándolas de una misma naturaleza, y reivindicando en el ámbito diplomático su soberanía; sin embargo, los derechos de RU sobre ellas se diferencian en relación al status de los territorios de los cuales se desprenden. El RU por su parte sostiene que:

“El Gobierno de Su Majestad siempre ha estado y sigue dispuesto a negociar con el español la división de las aguas territoriales en la Bahía de Gibraltar; pero, no existiendo un acuerdo negociado, el Gobierno de Su Majestad fundamenta su derecho a la jurisdicción sobre las aguas adyacentes a Gibraltar en los principios generales del Derecho Internacional”⁶⁸.

En relación es este último punto surge la importancia del reconocimiento de las jurisdicciones por parte de la comunidad internacional y de los organismos de los cuales los Estados forman parte. En este sentido tanto el EOT como ambos ERS aprovecharon la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar (CONVEMAR) en 1982 para incluir la jurisdicción sobre las aguas del territorio disputado en sus presentaciones. El RU presentó sus demarcaciones unilaterales y la RA y el RE presentaron sus reclamos de soberanía. De la misma forma que se realizaron las presentaciones sobre los límites de la plataforma submarina y de la extensión del reconocimiento internacional ante la Comisión de Límites sobre la Plataforma Submarina (CLPC). En todos estos casos los organismos internacionales suelen aceptar las delimitaciones presentadas por cada uno de los países aclarando que son áreas que se encuentran en disputa y se reconocen como de soberanía ambigua.

“En definitiva, el hecho de que tradicionalmente en la práctica, ni la marina española ni los buques de las fuerzas de orden público, ya sea Guardia Civil del Mar o Servicio de Vigilancia Aduanera, ni los de inspección de la Capitanía Marítima de Algeciras hayan realizado funciones en las aguas adyacentes a Gibraltar pone en cuestión la fortaleza de la posición española relativa a la carencia de aguas bajo jurisdicción británica en Gibraltar en función

⁶⁷ ACOSTA SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 172.

⁶⁸ VERDÚ BAEZA, *op. cit.*, p. 123.

de la interpretación realizada al tenor del artículo X del Tratado de Utrecht”⁶⁹.

En el caso de Gibraltar, además, su pertenencia a la UE implica la inclusión de las aguas en el marco de la legislación comunitaria bajo la denominación British Gibraltar Territorial Waters (GBTW) e incluyendo el lecho marino y el subsuelo dentro de los límites marinos del mar territorial adyacente a Gibraltar que se extiende a tres millas náuticas y hasta la línea media en la Bahía de Gibraltar. Sobre esta situación, el Profesor Verdú Baeza advierte que: “Sobre gran parte de estas aguas se proyecta una peculiar controversia en torno a la designación de Lugares de Interés Comunitario en el marco de la normativa medioambiental europea al solaparse dos espacios protegidos, uno español y otro británico sobre las mismas aguas en torno a la Roca”⁷⁰.

En esta misma línea González García⁷¹ sostiene que los temas medioambientales se han puesto también de manifiesto la falta de cooperación entre el RE y el RU, con la superposición de espacios protegidos de acuerdo con la legislación ambiental europea, e integrados en la Red Ecológica Europea Natura 2000 según las siguientes denominaciones: lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En primer lugar las aguas territoriales del peñón se encuentran incluidas como espacio natural protegido en virtud de la *Nature Protection Act* de 1991⁷², estableciendo ciertas limitaciones relativas a la navegación y a la pesca. Pero a su vez existe una doble designación de Lugares de Importancia Comunitaria sobre las aguas adyacentes a Gibraltar. Por un lado, existe la LIC Southern Waters of Gibraltar que comprenden la mayor parte de las GBTW, presentada por el RU a propuesta del gobierno local del peñón en 2006 (el área ha sido legalmente definida por Gibraltar en 2011). Por otro lado, también está vigente una LIC presentada por España denominada Zona del Estrecho Oriental aprobada por la UE en 2008 que se solapa en parte con el LIC gibraltareño. En esta LIC, además, España logro la designación de una ZEC en la cual está prohibido ganar terreno al mar mediante rellenos, así como la práctica

⁶⁹ VERDÚ BAEZA, *op. cit.*, p. 130.

⁷⁰ VERDÚ BAEZA, *op. cit.*, p. 124.

⁷¹ GONZÁLEZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 157.

⁷² Y su modificación mediante la una enmienda efectuada en febrero de 2011.

del bunkering⁷³.

El Foro Tripartito de Diálogo sobre Gibraltar incluyó en su agenda de trabajo en 2007 la cooperación en cuestiones medioambientales, así como la cooperación transfronteriza que abarcaba tanto las aguas como la frontera terrestre⁷⁴. Sin embargo, fueron justamente estas problemáticas las que llevaron a la paralización y posterior desmantelamiento del foro como mecanismo de cooperación al producirse los incidentes de 2013 en la bahía que derivaron en el aumento de restricciones fronterizas terrestres. Esta crisis estuvo claramente relacionada con el aumento de la tangibilidad de los límites, al producirse en relación a la jurisdicción sobre las aguas, con las acciones del gobierno gibraltareño y trasladarse a la delimitación fronteriza terrestre con las restricciones españolas.

En el caso de Malvinas, al no haber frontera terrestre la conflictividad sobre la demarcación de los límites está circunscripta a la jurisdicción marítima. La jurisdicción sobre las aguas comienza a manifestarse relevante en la segunda mitad del siglo XX cuando se pone de relevancia el valor de los recursos naturales presentes en la zona, tanto pesqueros como energéticos.

Destefani⁷⁵ relata que ya en la década del 50 se comenzaba a tomar conciencia de la importancia del mar como reserva de alimentos y minerales. En 1946 Argentina declara su soberanía sobre la plataforma submarina, mientras que 1950 la Corona británica establecía la extensión de los límites de la dependencia colonial de las islas Malvinas hasta incluir el arco de la plataforma submarina. Esta jurisdicción fue ampliada en 1982, luego de la guerra, determinando una ZEE de 320 km en torno a las islas.

“De esta manera, el gobierno británico dispuso de la autorización unilateral de explotar estas aguas, estableciendo la Zona de Conservación Interior de las Falklands (Falklands Interim Conservation Zone), permitiéndose vender licencias de pesca en las Islas Malvinas. Años más tarde, se extendió esta ‘zona de conservación’ llevándola 200 millas marítimas, a través de la nueva Zona de Conservación Exterior de las Falkland

⁷³ El fondeo permanente de buques tanque dedicados al suministro de combustible en las aguas comprendidas dentro del espacio protegido.

⁷⁴ GONZÁLEZ GARCÍA, *op. cit.*

⁷⁵ DESTEFANI, *op. cit.*

(Falklands Outer Conservation Zone)⁷⁶.

Como puede verse en el mapa la presentación Argentina de la demarcación del Límite Exterior de la Plataforma Continental⁷⁷ elaborada por COPLA⁷⁸ y presentada ante CONVEMAR se incorporan los límites jurisdiccionales sobre las islas del Atlántico Sur, a su vez en el documento se deja expresamente detallada la soberanía Argentina y el litigio y la controversia existen sobre estos territorios: la Argentina realizó la presentación completa del límite exterior de su plataforma continental, incluyendo la prolongación natural de su territorio perteneciente a la parte continental, insular y a la Antártida Argentina, reafirmando, una vez más, su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y espacios marítimos circundantes ilegítimamente ocupados por el Reino Unido.

⁷⁶ ELLER y QUINTANA, *op. cit.*, p. 118.

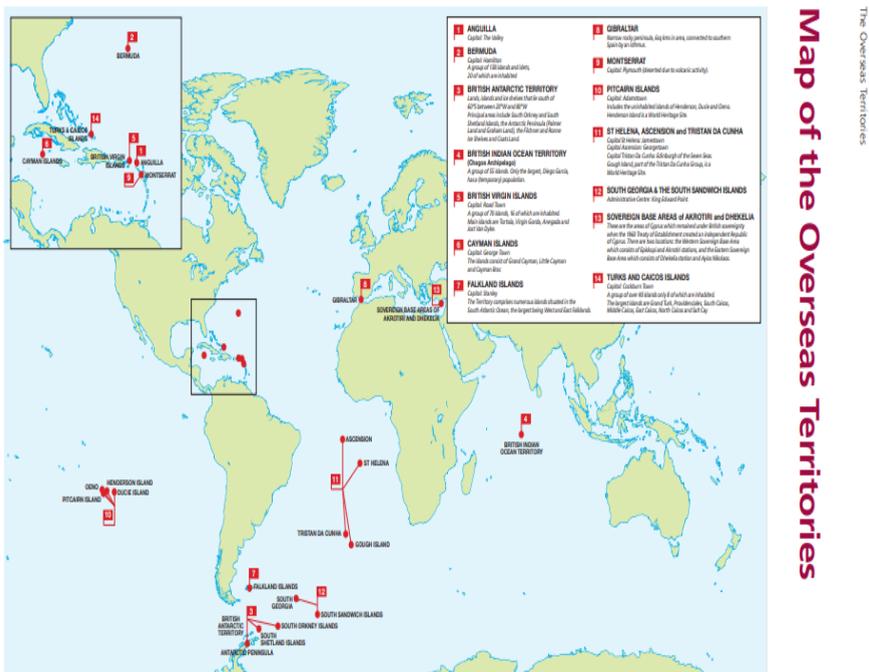
⁷⁷ El 11 de marzo de 2016 y 17 de marzo de 2017, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), organismo creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), aprobó las Recomendaciones sobre la presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental realizada el 21 de abril de 2009. En dicho marco, la Argentina ha demarcado el límite exterior de su plataforma continental cumpliendo con las disposiciones de la CONVEMAR y con las directrices científicas y técnicas y el Reglamento de la CLPC.

⁷⁸ Se trata del trabajo realizado por el equipo científico, técnico y jurídico de la Comisión para la Plataforma Continental Argentina (COPLA), que fue creada en 1997 y cuya coordinadora general es Frida Armas Pfrter.

La CLPC postergó la consideración de la presentación correspondiente a la zona de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, así como del Sector Antártico Argentino, debido a la normativa comprendida en su reglamento que le impide considerar la presentación hecha por cualquiera de los estados parte de una controversia territorial o marítima.

El RU por su parte también realizó su presentación en la CLPC de CON- VEMAR donde integró los territorios británicos de ultramar, incluyendo a las islas del Atlántico Sur y Gibraltar. Dicha presentación quedó bajo el mismo efecto que la argentina y española, pendiente de aprobación hasta que se resuelva la controversia.

Ilustración 5. Territorios Británicos de Ultramar.



Fuente: Foreign and Commonwealth Office.

A su vez tanto Malvinas como Gibraltar estuvieron inscritos oficialmente el listado de territorios asociados a la Unión Europea.

III. ATRINCHERAMIENTO FUNCIONAL: BARRERAS MATERIALES QUE DELIMITAN EL ÁREA DE FRONTERA

Como se ha señalado, las dificultades en la demarcación de las fronteras tiene un correlato material al entrecruzarse con las realidades de la vida fronteriza en los territorios, especialmente cuando esos límites no se corresponden con barreras naturales, sino que, por el contrario, son totalmente arbitrarios e impactan los flujos de comunicación y articulación de las comunidades asentadas en esos territorios. Jordine señala que, “si se considera a Gibraltar únicamente en términos políticos y geográficos, la frontera parece extremadamente artificial”⁷⁹.

Algo similar ocurre en las demarcaciones fronterizas marítimas que son por definición difíciles de delimitar y aún más difíciles de custodiar. La serie de libros *Arbitrary borders*, que estudia la importancia de las fronteras arbitrarias en la historia considerando que: “Estos estudios describen fronteras arbitrarias como lugares donde las personas interactúan de manera diferente a como lo harían si la frontera no existiera. Este patrón es especialmente pronunciado cuando no hay una razón geográfica para el límite y no hay historia que reconozca su legitimidad”⁸⁰.

La frontera terrestre que separa el peñón de Gibraltar de España tiene tan solo dos kilómetros de largo. La primera línea divisoria quedó asentada en Utrecht y no abarcaba el istmo, sino que estaba constituida por las puertas mismas de la ciudad amurallada. Entre 1854 y 1908 el ejército británico avanzó sobre el istmo y levantó la famosa verja que se convirtió en denominación a la frontera. En 1938, se construyó, sobre esa misma línea y avanzando sobre las aguas de la bahía, la pista de aterrizaje que hoy debe ser atravesada para lograr el ingreso al peñón. A su vez, el cruce de la frontera fue conflictivo desde el mismo momento de la ocupación británica, las restricciones impuestas a lo largo de la historia por el RE, tanto como represalias al RU como para proteger su territorio del ingreso de contrabando afectaron el normal intercambio

⁷⁹ JORDINE, *op. cit.*, p. 73.

⁸⁰ MITCHELL, G.J., “Foreword” en JORDINE, M.R., *The Dispute Over Gibraltar*, Chelsea House, Nueva York, 2007, p. 9.

que se daba entre los habitantes de uno y otro lado del istmo. El punto más álgido de esta historia fue el cierre unilateral de la frontera llevado adelante por España durante el gobierno de Franco que duro 13 años ininterrumpidos.

Respecto a la disputa por las aguas, la misma es y ha sido conflictiva en ambos territorios manteniéndose una situación en la cual los ERS no reconocen la jurisdicción británica, pero la misma es ejercida de hecho causando múltiples fricciones y denuncias cruzadas que han impactado negativamente en la relación bilateral y la posibilidad de cooperación, contribuyendo, por ende, a la perdurabilidad de la disputa.

1. Fronteras terrestres: de porosa a tangible

Como se ha señalado, en el caso de Malvinas, por su condición insular no hay limitaciones materiales terrestres, pero en el caso de Gibraltar la delimitación de la frontera ha sido uno de los mayores conflictos a lo largo de la historia de la disputa.

La comunicación por vía terrestre entre el peñón y España quedo prohibida por el propio tratado de Utrecht a instancias del rey español que temía el contrabando ya que no estaba permitido el comercio con el RU. Por este motivo el terreno perteneciente al istmo fue denominado neutral, aunque más tarde fue ocupado por los británicos e incorporado a su jurisdicción de forma unilateral. Sin embargo, la frontera fue siempre porosa ya que se trataba de dos comunidades muy cercanas e interconectadas y por las oportunidades de negocios y comercio (que se daban de forma ilegal) que eran aprovechadas por los pobladores de la línea y del campo de Gibraltar, incluso por vía marítima. También se mantuvo la conexión debido a que, como se explicó en el apartado precedente, muchos de los servicios que requería la población del peñón eran gestionados por España, como es el caso del correo. Sin embargo, desde el gobierno central de la monarquía española generalmente la política que se siguió respecto del peñón fue el aislacionismo.

Este tipo de políticas restrictivas obligo, por ejemplo, a que en el siglo XIX, en los años posteriores al Gran Asedio, España no permitiera que la correspondencia destinada a Gibraltar se ingresara por el istmo (por vía terrestre) por lo que la misma debió ser intercambiada en el mar —complejizando innecesariamente le proceso que se vía afectado por el clima.

“Como contraste, el Gobernador de Gibraltar y el comandante de San Roque encontraron maneras de cooperar a nivel local, para beneficio mutuo. Esta cooperación creció durante la década después del Asedio. A nivel popular, la gente corriente hubiera querido unas relaciones más estrechas y la oportunidad de desarrollar el comercio entre Gibraltar y España”⁸¹.

No obstante, las dificultades mencionadas, durante el gobierno colonial la frontera fue sumamente permeable. Hasta principios del siglo XX no había prácticamente ninguna limitación física que marcara el perímetro del territorio de Gibraltar. “Eran las puertas de las fortificaciones ciudadanas que, localizadas casi un kilómetro más al sur de la frontera actual, se cerraban por la noche y abrían por la mañana para regular el acceso y la residencia en la ciudad”⁸².

La interconexión entre la península y el continente, que había subsistido más de dos siglos de vaivenes en la dinámica de cooperación competencia entre el RE y el RU, e incluso superado las consecuencias del Gran Asedio fue definitivamente interrumpida con el cierre de la verja. Este hecho cambio diametralmente la forma en la cual se relacionaban los habitantes del peñón con España impactando tanto en su autopercepción como en la articulación con las localidades vecinas de la línea. Orsini señala que: “(...) la frontera había representado un papel clave en la vida económica y social del pequeño enclave, fue con el ascenso de Franco al poder que los problemas fronterizos comenzaron de alguna manera a impregnar la vida cotidiana de la pequeña comunidad gibraltareña”⁸³.

En su libro *Gran Bretaña, España y Gibraltar, el triángulo eterno* Morris y Haigh analizan las consecuencias de los 13 años de aislacionismo y señalan que el cierre de la frontera produjo consecuencias inmediatas para los trabajadores españoles que cruzaban diariamente a Gibraltar desde España, pero también consecuencias de largo plazo en ambas comunidades⁸⁴.

Para Orsini, esta medida produjo un quiebre cultural muy marcado y contribuyó a “(...) la aparición de una serie de ‘mitos’ constituyentes de la cul-

⁸¹ GARCÍA, R.J., “La ambivalencia en las relaciones entre España y Gibraltar en los años posteriores al gran asedio”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños*, Vol. 48, 2018, pp. 241.

⁸² ORSINI, *op. cit.*, p. 380.

⁸³ ORSINI, *op. cit.*, p. 379.

⁸⁴ MORRIS y HAIGH, *op. cit.*, p. 47.

tura nacional gibraltareña basados en visiones estereotipadas del contexto español (...)”⁸⁵. En este sentido el discurso político gibraltareño ha resaltado el maltrato recibido por parte de España como uno de los parámetros para oponerse a cualquier tipo de acuerdo posible respecto a la soberanía. Morris y Haigh sostiene incluso que en esa época “En el propio Gibraltar, la sensación era que el Gobierno británico debería exhibir parte de la resolución que había demostrado al tratar con Argentina sobre las Islas Falklands/Malvinas”⁸⁶.

En el caso de Malvinas no existe una frontera terrestre, pero si un límite fronterizo material real en la aduana. Las posibilidades de interacción entre las poblaciones del continente y de las islas que se habían vuelto frecuentes entre otras cosas debido a los acuerdos de migraciones que permitiera el paso sin pasaporte de los isleños mediante la *white card* y el ingreso irrestricto de los argentinos para visitar las islas se cortó drásticamente después del conflicto bélico⁸⁷. Por consiguiente, hasta el restablecimiento de las relaciones diplomáticas y los acuerdos de Madrid⁸⁸ la “frontera” estuvo cerrada en el sentido de que no se permitía el ingreso de argentinos a las Malvinas. El gobierno británico autorizó la visita de los familiares de los caídos argentinos al cementerio de Darwin en 1991, casi diez años después de la contienda y en 1999 los argentinos continentales pudieron volver a visitar las islas, pero presentando el pasaporte. De hecho, aun en la actualidad existen controles estrechos, especialmente para evitar que se utilicen banderas o símbolos identitarios nacionales en las visitas de argentinos continentales a las islas.

⁸⁵ ORSINI, *op. cit.*, p. 387.

⁸⁶ MORRIS y HAIGH, *op. cit.*, p. 112.

⁸⁷ En 1982 el gobierno argentino, detentado *de facto* por una junta militar, intentó la recuperación de las islas mediante la fuerza, desencadenando un enfrentamiento bélico con el RU que se conoce como “Guerra de Malvinas” o “Conflicto del Atlántico Sur”, que se saldó con 905 muertos: 255 combatientes británicos y 650 argentinos, de los cuales 323 perecieron en el hundimiento del ARA General Belgrano, realizado por los británicos mientras se encontraba fuera de la zona de exclusión.

⁸⁸ Los Acuerdos de Madrid (1989/90), entre Argentina y el Reino Unido, reanudaron los vínculos bilaterales —bajo la fórmula de reserva de derechos de soberanía—, luego del parate que significó la Guerra de Malvinas de 1982.

2. Fronteras líquidas: la materialidad de los límites en el mar

Las disputas por la circunscripción de las fronteras marítimas que se mencionaron en el apartado sobre demarcación de los límites tienen también su correlato material. En ambos casos se desprenden de los derechos y responsabilidades que implican el ejercicio jurisdiccional sobre las aguas. En el caso de Malvinas está asociada al valor del territorio en términos tangibles económicos, específicamente al aprovechamiento de los RRNN — especialmente los ictícolas mediante la posibilidad de adjudicación de licencias pesqueras, pero también los hidrocarburíferas. Posteriormente al conflicto bélico el RU estableció una demarcación unilateral mediante la cual se concedieron licencias en beneficio de las islas lo cual otorgó al asentamiento, antes inviable, un inédito excedente de riqueza. Los Acuerdos de Madrid (1989/90), entre Argentina y el Reino Unido, reanudaron los vínculos bilaterales —bajo la fórmula de reserva de derechos—, creándose las comisiones de Pesca y Petróleo, entre otras. Sin embargo, las acciones unilaterales británicas no cesaron. En lo referente a su Zona de Conservación, la misma se amplió a 1.800.000 km² aprox., logrando una expansión marítima sin precedentes. En este marco y denunciando que los acuerdos de Madrid solo beneficiaban al Reino Unido, Argentina derogó los acuerdos de colaboración incluían la exploración de las riquezas del mar.

Respecto a la controversia sobre las aguas de la Bahía de Algeciras/Gibraltar la superposición de jurisdicciones que se ha señalado impacta especialmente en relación a la dinámicas de seguridad, respecto a qué agencia tiene el atributo de ejercer la vigilancia sobre las mismas, generando dificultades de control sobre las corrientes de inmigración ilegal y contrabando que se dan en la zona del estrecho y a la importancia estratégica del mismo para la navegación internacional tal y como se describió en el capítulo sobre valor del territorio.

Ilustración 6. Disputa por las Aguas de la Bahía de Algeciras/Gibraltar



Fuente: Map4News, elaboración propia. EL PAÍS

Fuente: El País.

Otro punto neurálgico es el relativo a las disposiciones de cuidado medioambiental. En el caso de Gibraltar, la atribución de la responsabilidad de hacer cumplir las normas comunitarias dispuestas por el UE por parte de las autoridades del peñón impacta en la actividad de los pescadores del campo de Gibraltar, especialmente de la línea de la concepción.

“Si de alguna manera la controversia sobre las aguas ha estado siempre tradicionalmente presente en las posiciones de las partes en la controversia gibraltareña, en los últimos tiempos la reiteración de incidentes en las aguas gibraltareñas ha adquirido una especial dimensión superponiéndose sobre el marco general de tratamiento de la controversia, habiendo sido una de las principales causas de paralización del proceso conocido como Foro Tripartito de Diálogo”⁸⁹.

El cuidado de los RRNN también es un tema destacado en la Cuestión Malvinas. Con la vuelta a la democracia en Argentina, pero sin haber restablecido las relaciones diplomáticas con el RU, el gobierno argentino tomó contacto con los Estados cuyos buques operaban en el área de Malvinas, a fin de involucrarse en la explotación pesquera⁹⁰. Como respuesta, el mismo año el RU creó la *Falklands Interim Conservation Zone* (FICZ) —Zona de Conservación interna de las islas Malvinas—, en función de la cual, aquellos buques que quisieran pescar en las aguas en disputa tuvieron que adquirir una licencia emitida por las Islas⁹¹. “Londres respondió con un hecho consumado que aumentaría su control sobre el archipiélago y el espacio marítimo circundante, creando de facto una Zona Económica Exclusiva (ZEE) y originando la primera crisis política seria de la posguerra”⁹².

La falta de cooperación entre la RA y el RU dificulta el control sobre la depredación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur, acaecida tanto en relación la falta de control por parte de Argentina de las capturas en lo que considera su ZEE y plataforma continental, así como por la pesca furtiva de buques extranjeros en la zona que pescan sin respetar la Captura Máxima Per-

⁸⁹ VERDÚ BAEZA, *op. cit.*, p. 97.

⁹⁰ El canciller Dante Caputo firmó 1986 los Acuerdos de Cooperación pesquera con la ex Unión Soviética y Bulgaria en 1986, que luego serían refrendados por el Poder Legislativo.

⁹¹ A partir de su entrada en vigencia el 1 de febrero de 1987

⁹² DARIO, *op. cit.*, p. 6.

misible. Según el estudio realizado por Darío, la preocupación por la depredación llevó a rubricar en 1990 la Declaración Conjunta sobre Conservación de los Recursos Pesqueros, esta cooperación le permitía al gobierno local de las Islas tener información científica sobre el estado de las especies migratorias (principalmente el calamar *Illex Argentinus*) indispensable para poder fijar los límites de cuotas máximas permisibles de pesca que evitaran la sobreexplotación del recurso⁹³. Esta cooperación se da en el marco del paraguas de soberanía promovido por el gobierno de Carlos Menem en la Argentina luego del restablecimiento de relaciones diplomáticas. Sin embargo:

“El ex vice canciller durante el menemismo, Fernando Petrella, reconoció en 1999 los límites que tuvo la cooperación. El hecho de que el Reino Unido ejercía jurisdicción de facto con exclusividad, impidiendo a la Argentina pescar y patrullar dichos espacios marítimos, impidió mayores progresos tanto en la cuestión de la conservación como sobre el fondo de la disputa”⁹⁴.

En este marco, los acuerdos fueron denunciados por el incumplimiento del RU y la RA inicio una serie de políticas destinadas a dificultar la ocupación de las islas y la explotación de los recursos⁹⁵. Entre ellas a través del fortalecimiento de las alianzas regionales se logró que los países del MERCOSUR prohibieran la entrada de buques con bandera del FIG y se sancionó a las empresas petroleras que operaran en aguas argentinas con licencia del RU: “Argentina logro que el MERCOSUR prohibiera el anclaje en sus puertos de las embarcaciones provenientes de las islas. Pero finalmente ninguna de estas prohibiciones ha afectado demasiado a las islas; a la larga, buscaron alternativas para burlarlas”⁹⁶.

Volviendo al peñón “El contencioso entre España y Reino Unido por la soberanía de Gibraltar y la jurisdicción de las aguas en torno al mismo, nos ha

⁹³ DARIO, *op. cit.*

⁹⁴ DARIO, *op. cit.*, p. 3.

⁹⁵ En este marco, un punto destacado de la política argentina en torno al Atlántico Sur, es el programa Pampa Azul. El mismo es un plan estratégico destinado a la investigación científica del Mar Argentino, tendiente a impulsar la exploración y conservación en esta parte del territorio argentino

⁹⁶ NIEBIESKIKWATT, N., *Kelpers*, Sudamericana, Buenos Aires, 2014, p. 104.

mostrado en los últimos años una nueva manifestación de enfrentamiento⁹⁷. Los continuos incidentes entre embarcaciones de la Guardia Civil, el Servicio de Vigilancia Aduanera, e incluso, las Fuerzas Armadas españolas, con el Gibraltar Squadron y la Royal Gibraltar Police, en aumento desde el 2009 a raíz de las delimitaciones de las LICs “no han hecho sino reflejar un problema de calado, cual es la soberanía y jurisdicción de unos espacios marítimos que poseen una gran repercusión política, económica y social”⁹⁸.

Como punto culmine, en 2013 el Gobierno Gibraltareño a cargo de Fabián Picardo define adoptar una serie de decisiones relativas al control de la actividad pesquera en las aguas que Gibraltar considera que están bajo su jurisdicción alegando razones medioambientales. Una de estas medidas consistente en colocar bloques de cemento, a modo de arrecife artificial, en una zona adyacente al puerto que funcionaba de caldero ocasional para los pescadores de la Línea.

“La decisión gibraltareña en julio de 2013, después de un año de continuos incidentes, de arrojar arrecifes artificiales en una parte de las aguas cercanas al aeropuerto ha desencadenado una de las crisis más intensas en las complejas relaciones en torno a la Roca, con medidas de reacción española consistentes fundamentalmente en el endurecimiento de los controles en la Verja/frontera que han provocado la intervención de la Comisión europea, multiplicándose las incidencias y las tensiones diplomáticas entre las partes”⁹⁹.

El impacto de estas medidas fue un reflejo de los años del cierre de la verja: largas filas en la aduana y dificultades en el abastecimiento de productos que el campo de Gibraltar suministra al peñón. “Vemos cómo, una vez más, las cuestiones territoriales y la falta de determinación de jurisdicciones marítimas bloquean cualquier posibilidad de cooperación o de una coordinación institucional práctica, entre Estados miembros de la UE”¹⁰⁰.

La cooperación trasfronteriza, sin embargo, viene siendo defendida por las comunidades de ambos lados de la frontera, como pone de manifiesto

⁹⁷ ACOSTA SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 104.

⁹⁸ ACOSTA SÁNCHEZ, *op. cit.*, p. 171.

⁹⁹ VERDÚ BAEZA, *op. cit.*, p. 98.

¹⁰⁰ GONZÁLEZ GARCÍA, *op. cit.*, p. 165.

la creación del Grupo Transfronterizo (asociación que agrupa a todos los sindicatos de Gibraltar y los sindicatos españoles CCOO y UGT, así como la Cámara de Comercio de Gibraltar y las Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas en Gibraltar y La Línea). Que “ha contado con el apoyo expreso de la Diputación de Cádiz, la Asociación de Municipios del Campo y los Ayuntamientos de todos los colores políticos de Campo, además del Gobierno de Gibraltar”¹⁰¹. Juan Carmona de Cózar, ex alcalde de La Línea y vocal del Grupo Transfronterizo explica que esta asociación: “Surgió de la propia sociedad civil, sin impulso ni motivación política, y por primera vez en la larga historia de relaciones entre Gibraltar y La Línea, se aúnan esfuerzos para defender intereses comunes y en pro de la cooperación, el entendimiento, o el desarrollo”¹⁰².

La complejidad del contencioso también acarrea otras cuestiones, por ejemplo, el hecho de que España no reconozca la condición de “trabajador fronterizo” a los españoles que residen en el Campo de Gibraltar pero que desarrollan una actividad en la colonia de Gibraltar. Entendiendo que la zona del istmo no es una zona de frontera. “Entonces, en el contexto actual tenemos nuevamente la dicotomía soberanía-cooperación transfronteriza con Gibraltar”¹⁰³.

IV. CONCLUSIONES

Evidentemente las fronteras han jugado un rol fundamental en los territorios analizados a lo largo de la historia. Según lo analizado de forma precedente es posible observar como las dinámicas fronterizas se han visto impactadas por las restricciones devenidas del diferendo de soberanía retroalimentado el conflicto e impactando negativamente en los intentos de resolución de la disputa.

Luego de la investigación realizada es posible señalar un alto grado de Atrincheramiento Territorial funcional en ambas disputas. Tanto en las islas como en el peñón se han relevado fuertes fricciones en relación a la demarcación de las fronteras y en la implementación de barreras materiales. A su vez,

¹⁰¹ DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Gibraltar, the Brexit, the symbolic sovereignty, and the dispute. A principality in the strait?”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2016-2017, p. 71.

¹⁰² CARMONA DE COZAR, op. cit., p. 320.

¹⁰³ DEL VALLE GÁLVEZ, *Política Exterior Española en el Área del Estrecho...*, op. cit., p. 43.

la tangibilidad de los límites en el espacio marítimo ha sido fuente de tensión para ambos casos. En la Cuestión Malvinas está fuertemente vinculado al usufructo de recursos naturales es decir con el valor tangible económico de las islas.

En el caso de Gibraltar el nudo del conflicto está en la frontera terrestre: la verja. Paradójicamente España no reconoce la delimitación fronteriza, pero ha sido quien ha implementado la mayor parte de las restricciones de movilidad en esa misma frontera. Las barreras impuestas a la circulación y el intercambio, tienen un peso muy significativo en la historia de Gibraltar, no solo material sino también simbólico. La disputa por la toponimia, a su vez, es un punto neurálgico para la Cuestión Malvinas asociada a la confección de mapas oficiales.

Este artículo expone una parte del proceso de AT, en su dimensión denominada Funcional, este fenómeno por sí solo no explica la perdurabilidad de las disputas, sino que debe entenderse en el marco del triple proceso de Atrincheramiento expuesto anteriormente, sin embargo, es posible identificar positivamente que, en la dimensión analizada, el Atrincheramiento Territorial Funcional ha contribuido la perdurabilidad de disputas de Malvinas y Gibraltar.

BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA SÁNCHEZ, M., “Gibraltar, trabajadores fronterizos y controles de fronteras”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 2, 2017, pp. 97-122.

ADAMOLI, M.C. y FLACHSLAND, C., *Malvinas para todos: memoria, soberanía y democracia*, Ministerio de Educación de la Nación, Buenos Aires, 2013.

ALDECOA LUZÁRRAGA, F. y SOTILLO LORENZO, J.A., *El futuro de la relación entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*, Los Libros de la Catarata, 2023.

ALLISON, M.E., HENSEL, P.R. y KHANANI, A., “Territorial Integrity Treaties and Armed Conflict over Territory”, *Conflict Management and Peace Science*, Vol. 26, No. 2, 2009, pp. 120-143.

ANGUITA OLMEDO, C., *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, UCM, Madrid, 2003.

ATANASOF, A., “Malvinas: el gran desafío del Parlamento Argentino en el año del Bicentenario” en ROMERO, A. (comp.), *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario*, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 2010, pp. 7-8.

BAQUEDANO, M.E., ROMNUTTI, V., CHAPUNOV, T. y BIANCHIAMO, F., “Crítica a la Teoría de la Autodeterminación bajo la regla de las grandes potencias” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 185-210.

BATTAGLINO, J., *La estrategia de Regionalización del Conflicto Malvinas. La guerra de Malvinas, treinta años después Conflicto, salidas del conflicto, cambios políticos, representaciones*, 2012.

BELTRAMINO, J.C.M., *La cuestión Malvinas*, Mimeo, Buenos Aires, 1979.

BENADY, T., “La actitud de los gibraltareños hacia los españoles y España durante tres siglos”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños*, Vol. 48, 2018, pp. 419-425.

BERASATEGUI, V., “Malvinas: un nuevo enfoque en la relación con el Reino Unido”, BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 27-37.

BOLOGNA, A.B. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017.

BROOKE-HOLLAND, L., *The defence of the Falkland Islands Library House of Commons*, 2012.

CARMONA DE COZAR, J., “El Grupo Transfronterizo. Historia, Motivación, Objetivos”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 2, 2017, pp. 319-322.

CARTER, D.B. y GOESMAN, H.E., “The Making of the Territorial Order: New Borders and the Emergence of Interstate Conflict”, *International Organization*, Vol. 65, nº 2, 2011, pp. 275-309.

CARUANA, P., “No hay formula más eficaz o valida que el Foro tripartito de Dialogo”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 2, 2017, pp. 305-317.

CASSESE, A., *Derecho Internacional Público*, Tirant lo Blanch, 2008.

CHO, J.K. y EUN, Y., ¿Qué nos dice la teoría de las relaciones internacionales sobre las disputas territoriales y su resolución?, *Cross Mark*, 2017, pp.

142-159.

COELHO ALBURQUERQUE, J.L., “Identidades em territórios de fronteira: os casos de Ceuta e Gibraltar na fronteira entre a Africa e a Europa”, *Civitas-Dossiê: Mundialização, regionalização e fronteiras*, Vol. 18, nº 2, 2018, pp. 285-302.

DARIO, L., “La segunda Guerra de Malvinas: la disputa por los recursos pesqueros”, Tesis para acceder al título de Magister en Relaciones y Negociaciones Internacionales de las Universidades de San Andres, Flacso Argentina y de Barcelona, 2015.

DEL CARRIL, B., *Las islas Malvinas ante el derecho*, Buenos Aires, 1964.

DEL CASTILLO, L., “La cuestión de las Islas Malvinas (Argentina y Reino Unido): Antecedentes de una disputa de soberanía territorial y marítima pendiente” en GUTIERREZ CASTILLO, V.J. y VILLALTA VIZCARRA, A.E. (coord.), MARTINEZ MORENO (hom.), *América Latina y el derecho del mar*, 2018.

DEL CASTILLO, L., “La cuestión de las Islas Malvinas en el período 1983-2010”, *Revista Temas de política exterior, comercio y relaciones internacionales*, Vol. 1, nº 3, 2010.

DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Política Exterior Española en el Área del Estrecho. Gibraltar, Ceuta y Mellila, Marruecos” en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales De Vitoria-Gasteiz*, 2018-2019, pp. 1-43.

DEL VALLE GÁLVEZ, A., “España y Gibraltar ante el Brexit: “Modus Vivendi” y principado, una propuesta” en MARTÍNEZ MARTÍN, M. y MARTÍN Y PÉREZ DE NANCLARES J., *El Brexit y Gibraltar: un reto con oportunidades conjuntas*, Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Gobierno de España, 2018, pp. 157-175.

DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Gibraltar, the Brexit, the symbolic sovereignty, and the dispute. A principality in the strait?”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 2, 2016-2017, pp. 67-96.

DEL VALLE GÁLVEZ, A., “España y la Cuestión de Gibraltar, a los 300 años del Tratado de Utrecht”, *Cuadernos de Gibraltar*, 2015, pp. 83-96.

DEL VALLE GÁLVEZ, A., “Gibraltar: principales documentos oficiales”, *Real Instituto El Cano*, 2013, pp. 1-50.

DESTEFANI, L.H., “Casi siglo y medio de usurpación británica (1833-1981)”, *Investigaciones y Ensayos*, Vol. 29, 1980, pp. 55-99.

DODDS, K., “Stormy waters: Britain, the Falkland Islands and UK–Argentine relations”, *International Affairs*, Vol. 88, n° 4, 2012, pp. 683-700.

ELLER, M.J. y QUINTANA, P., “La Importancia Geopolítica del Atlántico Sur. A 50 años de la resolución 2065” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 113-138.

FEETHAM, D., “La Cuestión de Gibraltar: Una perspectiva personal del Líder de la Oposición de Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 211-221.

FINO, L.O. y PEZZANO, L., “Malvinas y la Libre Determinación de los Pueblos”, Malvinas en la Universidad Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación. Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, 2013, pp. 14-36.

GARCÍA, R.J., “La ambivalencia en las relaciones entre España y Gibraltar en los años posteriores al gran asedio”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltares*, Vol. 48, 2018.

GARCÍA, J., *Gibraltar, the making of a people*, Panorama publishing, Gibraltar, 1994.

GODOY, R., “En defensa de los intereses argentinos en el Atlántico Sur” en ROMERO, A. (comp.), *La Cuestión Malvinas en el marco del Bicentenario*, Observatorio Parlamentario Cuestión Malvinas, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 2010, pp. 9-11.

GOLD, P., “Identity Formation in Gibraltar: Geopolitical, Historical and Cultural Factors”, *Geopolitics*, Vol. 15, 2010, pp. 367-384.

GONZÁLEZ GARCÍA, I., “La Pesca y el Medio Ambiente en las aguas de Gibraltar: la necesaria cooperación hispano-británica en el marco de la Unión Europea”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 149-170.

GONZÁLEZ GARCÍA, I., DEL VALLE GALVEZ, A., CALVO MARISCAL, L. y TORREJÓN RODRÍGUEZ, J.D., “Documentación VI. Principio de Acuerdo entre España y Reino Unido sobre Gibraltar y sobre el Brexit”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 4, 2021.

GONZÁLEZ, M.A., *The Genesis of the Falklands (Malvinas) Conflict: Argentina, Britain and the Failed Negotiations of the 1960s*, Palgrave Macmillan, 2013.

GRAY, C.D., *International Law and the Use of Force*, Oxford University Press, 2008.

GROUSSAC, P., *Las islas Malvinas*, Buenos Aires, 1936.

GUBER, R., *De chicos a veteranos: Nación y memorias de la Guerra de Malvinas*, Al Margen, La Plata, 2009.

HASSNER, R.E., “The Path to Intractability: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes”, *International Security*, Vol. 31, n° 3, 2007, pp. 107-138.

HASSNER, R.E., “Correspondence: Intractability of Territorial Disputes. Ron E. Hassner Replies”, *International Security*, Vol. 32, n° 3, 2007, pp. 198-201.

HASSNER, R.E., *The Path to Indivisibility: Time and the Entrenchment of Territorial Disputes*, Department of Political Science University of California, Berkeley, 2004.

HASSNER, R.E., *The Path to Indivisibility: A Study of the Israeli-Syrian Dispute over the Golan Heights*, APSA Annual Meeting. Stanford University, agosto de 2002.

HENSEL, P.R. y MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “From territorial claims to identity claims: The Issue Correlates of War (ICOW) Project”, *Conflict Management and Peace Science*, Vol. 34, n° 2, 2017, pp. 126-140.

HENSEL, P.R. y MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “Lessons from the Issue Correlates of War (ICOW) Project”, *Journal of Peace Research*, Vol. 52, n° 1, 2015, pp. 116-119.

HOPE, A.F.J., “Sovereignty and Decolonization of the Malvinas (Falkland) Islands”, *Boston College International and Comparative Law Review*, Vol. 6, n° 2, 1983, pp. 391-446.

HUTH, P.K. y ALLEE TODD, L., *The Democratic Peace and Territorial Conflict in the Twentieth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002.

HUTH, P.K., “Deterrence and International Conflict: Empirical Findings and Theoretical Debates”, *Annual Reviews Political Sciences*, 1999, pp. 25-48.

INFANTE CAFFI, M.T., “Las fronteras desde la perspectiva del Derecho Internacional”, *Revista Estudios Internacionales*, Vol. 48, n° 185, pp. 59-86.

JORDINE, M.R., *The Dispute Over Gibraltar. Coleccion: Arbitrary Borders: Political Boundaries in World History*, Chelsea House, Nueva York, 2007.

KOHEN, M. y RODRÍGUEZ, F., *Las Malvinas, entre el derecho y la historia*, EUDEBA, Buenos Aires, 2016.

KOHEN, M., “La alternativa jurisdiccional en la disputa sobre las Islas Malvinas”, *Revista di Studi Politici Internazionali*, Vol. 55, n° 3, 1988, pp. 395-424.

KOHEN, M., “Alternativas para la solución del conflicto por las Islas Malvinas”, *Revista de Estudios Internacionales*, Vol. 7, n° 4, 1986.

KOUTOUDJIAN, A., “Geopolítica del Mar Argentino”, *Revista ESGN*, 2011, pp. 69-93.

LAMBERT, D., “‘As solid as the Rock’? Place, belonging and the local appropriation of imperial discourse in Gibraltar”, *Royal Geographical Society*, 2005, pp. 206-220.

LLORENS, M.P. y PINTORE, E.J., “Malvinas y su proyección continental: la Cuestión Malvinas e Islas del Atlántico Sur y su proyección sobre la Antártida Sudamericana como problema continental”, Malvinas en la Universidad Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, 2013, pp. 178-192.

LORENZ, F., *Todo lo que necesitas saber sobre Malvinas*, PAIDOS, Buenos Aires, 2014.

LORENZ, F., “El malestar de Krímov Malvinas, los estudios sobre la guerra y la historia reciente argentina”, *Estudios*, Vol. 25, 2011, pp. 47-65.

LOZANO CONTRERAS, F., “Gibraltar, España y Reino Unido en la negociación del Brexit: ¿viejos problemas, nuevas soluciones?”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 3, 2019.

MAFFEO, A.J., *Negociaciones por Malvinas: continuidades y quiebres*, Instituto de Relaciones Internacionales (IRI), 2007.

MARQUINA BARRIO, A., “La Pista de Aterrizaje de Gibraltar y la Base Militar”, *UNISCI Discussion Papers*, Vol. 19, 2009, pp. 220-235.

MCLAUGHLIN MITCHELL, S., “Beyond territorial contiguity: Issues at state in democratic militarized interstate disputes”, *International Studies Quarterly*, Vol. 43, n° 1, 1999, pp. 169-183.

MITCHELL, G.J., “Foreword” en JORDINE, M.R., *The Dispute Over Gibraltar*, Chelsea House, Nueva York, 2007.

MONEGRIFFO, P., “Gibraltar - Campo de Gibraltar, evolución y perspectivas de futuro para la convivencia transfronteriza”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 323-328.

MORRIS, D.S. y HAIGH, R.H., *Britain, Spain, and Gibraltar, 1945–1990: the eternal triangle*, Routledge, London, 1992.

NIEBIESKIKWATT, N., *Kelpers*, Sudamericana, Buenos Aires, 2014.

NICOLETTI, M.A., “Una misión en al confín del Mundo, la presencia salesiana en las islas Malvinas(188-1942)”, *AHIg*, Vol. 8, 1999, pp. 215-234.

ORSINI, G., “Gobernando a través de la frontera: seguridad y la gubernamentalidad (post)colonial en Gibraltar”, *Almoraima. Revista de Estudios Campogibraltareños*, Vol. 48, 2018, pp. 377-389.

PALACIOS, A., *Las Islas Malvinas*, Claridad, Buenos Aires, 1934.

PASCOE, G. y PEPPER, P., *Historia falsa sobre las Falklands/Malvinas ante la Organización de las Naciones Unidas: Cómo la Argentina engañó a la ONU en 1964 –y sigue haciéndolo*, Londres, 2012.

PASTORINO, A., *Malvinas, el derecho de libre determinación de los pueblos y la población de las islas*, Eudeba, Buenos Aires, 2013.

PASTORINO, A., ALVAREZ, M. y ROSA, G., *Colonialismo en el Siglo XXI “La estrategia del imperio para mantener la ocupación de las Malvinas”*, Edulp, La Plata, 2015.

PERÉZ GIRÓN, A., “El exilio interior del pueblo de Gibraltar y el origen de la ciudad de San Roque”, *Cuadernos de Gibraltar*, 2019.

PLANK, G., “Making Gibraltar British in the Eighteenth Century”, *The Journal of the Historical Association*, 2013, pp. 347-369.

PRINS, B.C., SAMBUDDHA, K.W. y GOLD, A., “Managing territorial conflict: An introduction to this special issue”, *Conflict Management and Peace Science*, Vol. 34, n° 2, 2017, pp. 121-125.

REMACHA TEJADA, J.R., “La Paz de Utrecht”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 53-68.

REMIRO BROTONS, A., “Gibraltar en la Política Exterior de España”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2016-2017, pp. 29-40.

REMIRO BROTONS, A., “Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 1, 2015, pp. 13-24.

ROMERO BARTUMEUS, L., “Los Actores que intervienen en la estrategia del Estrecho de Gibraltar”, *Cuadernos de Gibraltar*, n° 2, 2017, pp. 147-223.

ROMERO BARTUMEUS, L., “Lo estratégico en la cuestión de Gibraltar”, *UNISCI Discussion Papers*, n° 12, 2006, pp. 135-152.

ROMERO BARTUMEUS, L. y MORALES MORALES, S., “El valor

estratégico del Estrecho de Gibraltar”, *Revista General de la Marina*, 2017, pp. 753-757.

SÁENZ DE SANTA MARÍA, P.A., “Gibraltar y el Derecho de la Descolonización”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 1, 2015, pp. 69-82.

SÁEZ RODRÍGUEZ, Á.J., “Gibraltar en el año 1704”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 1, 2015, pp. 27-52.

SÁNCHEZ, L., “Identidad social y dinámica horizontal de un reclamo supranacional” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp 237-256.

SIMONOFF, A., “Construyendo la negociación hacia Malvinas: la sanción de la resolución 2065 y su significado histórico” en BOLOGNA, A.B., CONSANI, N., MARTIN GOMEZ, F. y SÁNCHEZ, L.E. (comp.), *Malvinas y la construcción de un reclamo soberano: pasado, presente y futuro*, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, 2017, pp. 258-269.

SOUTO, L.C., “Malvinas, las islas prometidas. Aproximaciones a la literatura de la guerra”, *Revista Chilena de Literatura: Dossier, literatura y guerra*, Vol. 98, 2018, pp. 105-130.

THE PERMANENT COMMITTEE ON GEOGRAPHICAL NAMES, *The Toponymy Of The Falkland Islands As Recorded On Maps And In Gazetteers*, 2006.

TREJO, C., *Las Gráficas del Pueblo: Gráficas de la Memoria de la Causa Malvinas en el paisaje urbano*, Observatorio Permanente de la Cuestión Malvinas de la Universidad Nacional de Lanús, Lanús, 2019.

UK Crown Dependencies and Overseas Territories. The impact of Brexit on financial services, EY, London, 2017.

VASAK, K.K., *La delimitación de fronteras y límites territoriales en el derecho internacional*, 1983.

VASQUEZ, J.A. y SENESE P.D., *Rivalry, Territorial Disputes, and the Probability of War: Testing for Interactions Paper prepared for presentation at the annual meeting of the International Studies*, San Diego, 2006. pp 1-37.

VERDÚ BAEZA, J., “Las Aguas de Gibraltar, el Tratado de Utrecht y el Derecho Internacional del Mar”, *Cuadernos de Gibraltar*, nº 1, 2015, pp. 97-132.

VERDÚ BAEZA, J., *Gibraltar, Controversia y Medio Ambiente*, Dykinson,

Madrid, 2008.

WAINER, L., *Malvinas en la geopolítica de América Latina*, CCC, Buenos Aires, 2020.

WANG, Ke., “Rethinking Chinese Territorial Disputes: How the Value of Contested Land Shapes Territorial Policies”, University of Pennsylvania Scholarly Commons, Pennsylvania, 2014.

WEISS MULLER, H., “The Garrison Revisited: Gibraltar in the Eighteenth Century”, *The Journal of Imperial and Commonwealth History*, Vol. 41, n° 3, 2013, pp. 353-376.

WIEGAND, K.E., *Enduring Territorial Disputes, Strategies of Bargaining, Coercive Diplomacy, and Settlement*, University of Georgia Press, Athens, 2011.

WINER, S., *La relevancia de la “cuestión” Malvinas en la estrategia imperial*, EDENA - MINDEF, Buenos Aires, 2013.

WINER, S.V., “Política del gobierno argentino en torno de la “cuestión” Malvinas y su incidencia en la región”, *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol. 20, n° 57, 2013, pp. 129-151.